

Recomendación 25/2013
Guadalajara, Jalisco, 18 de julio de 2013
Asunto: violación de los derechos del niño y al trato digno
Queja 8646/2012-IV

Maestro Francisco Javier Romero Mena
Director general del Colegio de Estudios Científicos
y Tecnológicos del Estado de Jalisco*

Síntesis

El día [...] del mes [...] del año [...] se recibió en este organismo la queja que por comparecencia formuló la (quejosa), a favor de (agraviada), de [...] años, en contra del profesor Arturo Javier Fuentes Borja, docente del plantel [...] del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco, turno [...]. Entre otras cosas, la (quejosa) argumentó que desde el año [...] fue víctima de ofensas, insultos e indirectas de índole sexual por parte de dicho maestro, y que esa conducta se intensificó a partir del mes [...] del año [...], al término del [...] grado, cuando él le impartió clases. Durante la investigación, esta Comisión acreditó que, con su conducta, el profesor incurrió en violación a los derechos del niño y al trato digno en agravio de su alumna, a quien humilló y le faltó al respeto frente a otros alumnos, al emitir expresiones fuertes de índole sexual, además de que utilizó a sus compañeros para prefabricar una prueba mediante una grabación en la que ellos hicieron una remembranza de los hechos.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ), con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º y 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, fracciones XXV y XXVI; 8º y 28, fracción III; 72, 73, 75, 76 y 79 de la Ley de la CEDHJ, así como 119 y 120 de su Reglamento Interior, investigó y examinó la queja 8646/2012-IV por violación de los derechos del niño y al trato digno, con base en los siguientes:

* La presente Recomendación se emite por hechos ocurridos en la anterior administración, pero se le dirige en su carácter de actual titular para que tome las medidas pertinentes.

I. ANTECEDENTES Y HECHOS

1. El día [...] del mes [...] del año [...] compareció ante esta Comisión la (quejosa), quien presentó queja a favor de su (agraviada), de [...] años, en contra del profesor Arturo Javier Fuentes Borja, encargado de la asignatura “[...]”, en el plantel [...] del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco (CECYTEJ), turno [...], por considerar que con su conducta incurrió en violaciones de sus derechos humanos, para cuyo efecto argumentó lo siguiente:

... desde que (agraviada) inició en el año [...], a estudiar en esa escuela, ha sido víctima de ofensas, insultos e indirectas de índole sexual, por parte del maestro Arturo Javier Fuentes Borja, quiero mencionar que no solo ha sido víctima mi (agraviada), sino varias alumnas del citado plantel, que no acuden a quejarse del docente por temor a ser reprobadas, lo cual se viene intensificando en agravio de (agraviada) a partir del mes de [...] del año [...], fecha en la que terminó [...] grado, ciclo en el que el maestro Arturo Javier Fuentes Borja le impartió la materia de nombre “[...]”, asignatura la cual (agraviada) y la mayoría del salón reprobaron, todo por la prepotencia, incompetencia e intenciones ventajosas del docente mencionado, ya que, derivado de esa reprobación, imparte un curso en el turno [...] en las instalaciones del mismo plantel, para que se regularicen y puedan acreditar la materia, lo cual les genera un gasto más, además de que el maestro les exige cosas que no tienen nada que ver con sus cuestiones escolares, como lo es una botella de vino, ropa para (...) o dinero, cabe señalar que el maestro Arturo Javier Fuentes Borja se dirige a mi (agraviada) y a sus alumnos con doble sentido, haciendo connotaciones sexuales, lo que provoca que el mismo alumnado caiga en bromas irrespetuosas hacía con mi (agraviada) y sus compañeras, cabe señalar que derivado de las quejas interpuestas en el CECYTEJ, en contra del maestro Arturo Javier Fuentes Borja, fue cambiado de grupo únicamente, sin ninguna otra sanción, pero resulta que este nuevo ciclo que dio inicio el día [...] del mes [...] del año [...], le asignan nuevamente los mismos grupos, incluyendo el grupo de mi (agraviada), llegando ese mismo día en su horario de clase, al aula a amenazar a mi (agraviada) y sus compañeros, diciéndoles que ya eran mayores de edad y que a él no le pueden hacer nada y que como el director, ingeniero (...), está haciendo las cosas mal, tampoco le perjudica, quiero agregar que acompaño a la presente copia simple del escrito presentado ante CECYTEJ, el día [...] del mes [...] del año [...], en el cual hacemos del conocimiento de las irregularidades del maestro, con la finalidad de acreditar mi dicho...

2. El día [...] del mes [...] del año [...] se admitió la queja y se requirió al profesor Arturo Javier Fuentes Borja para que rindiera su informe sobre los hechos que le atribuyó la (agraviada). En el mismo acuerdo de admisión se dictó una medida cautelar al director del plantel [...] del CECYTEJ, en el sentido de que dispusiera lo necesario para que se vigilara la conducta del profesor Fuentes Borja, a fin de que se abstuviera de realizar cualquier acto de represalia contra la (agraviada), derivado de la presentación de la queja en su contra.

3. El día [...] del mes [...] del año [...] se recibió en esta Comisión el escrito firmado por el profesor Arturo Javier Fuentes Borja, docente de la materia “[...]” en el plantel [...] Guadalajara del CECYTEJ, mediante el cual rindió su informe con relación a los hechos motivo de la queja. Al efecto manifestó:

1. La declaración de hechos de la (agraviada) entregada a la Lic. (...), subdirectora Académica de CECYTEJ plantel [...] el día [...] del mes [...] del año [...] y del cual me entero apenas el día [...] del mes [...] del año [...], por una notificación personal por parte de ustedes C.E.D.H.J., incurre en falsedades y acusaciones sin razón ni fundamento que posiblemente, sin especular, son con fines de beneficio personal y/o ventajosamente hacia mi persona y hago mención que se castigue conforme a derecho a los ciudadanos de nombres (...) y (...), que son los (...) de la menor y por ser mayores de edad, ya que a la menor no se puede castigar conforme a derecho por ser menor de edad de acuerdo con el artículo 168 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Jalisco, “El que declare con falsedad en declaraciones y en informes dados a una autoridad y presente testigos falsos se previene que es un delito merecedor a un castigo penal” como lo menciona el artículo presente en sus fracciones primera y segunda:

I. Quien al declarar o informar ante cualquier autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare dolosamente la verdad en relación con los hechos que motivan la intervención de la autoridad, será sancionado con pena de uno a cinco años de prisión y multa por el importe de cien a trescientos días de salario mínimo;

II. A quien con el propósito de exculpar a alguien indebidamente en un proceso penal, simule pruebas o declare falsamente en calidad de testigo ante cualquier autoridad, se aplicará la pena de dos meses a dos años de prisión y multa por el importe de dos a ocho días de salario.

2. “o lo contrario que se castigue a (...) y (...), (...) de la menor, que al no estar presentes en el momento y lugar de los hechos que están mencionando en la demanda entablada, por consecuente que se valore la demanda si están declarando con falsedad o verdad.

3. Solicito me especifiquen y evidencien la ofensas, insultos e indirectas de índole sexual de las que ha sido víctima por parte mía la (agraviada), ya que siempre he fomentado el mayor respeto y tranquila convivencia entre todos mis alumnos y ex alumnos a quienes he respetado y pienso seguir haciéndolo solicitando la reciprocidad.

4. Afirma que se ha intensificado los insultos, ofensas e indirectas sexuales a partir de la fecha en que se presenta el primer escrito el día [...] del mes [...] del año [...], así como que me suspendieron la atención de ese grupo por supuestas quejas hacia mí, lo que resulta total y rotundamente falso y los rumores y comentarios maliciosos que se han formado con el fin de intentar desacreditarme responden a la incitación de mi actual director, el ingeniero (...), quien por no obedecerle fielmente a sus fines malintencionados contra otros profesores a quienes dice “va a correrlos” (despedirlos) porque él es el director y le van a pagar lo que le hicieron cuando fungía como Coordinador en tiempos pasados, me ha nombrado “enemigo” textualmente y por ende

parte de su lista de despedidos o corridos. He intentado por vía escrita que me permita hablar con él y arreglar nuestras diferencias como seres pensantes sin recibir más que negativas y omisiones como las que se le han dado a los (...) de familia (...) y (...), que lógicamente al no recibir acciones satisfactorias a un asunto de (agraviada) acuden a Derechos Humanos cuando reciben la noticia de la misma mencionada que recibiría la atención con otra materia de nombre Estudios Ergonómicos en el presente semestre que inicia justo en las fechas que acuden a las oficinas de la C.E.D.H.J. haciendo un asunto práctico y simple de resolver o aclarar en una demanda de esta categoría que atenta contra mi integridad, moralidad, familia, bienestar y principalmente a mi labor docente de más de [...] años.

5. Aseguran que yo imparto cursos por la tarde que les generan gastos, lo que es falso, siendo que desde hace dos o más años no se imparte curso alguno para aplicar exámenes ni para recuperación ni para extraordinario, que son las dos etapas oficiales que se aplican estas evaluaciones por calendario a término de cada semestre y mucho menos en contra turno, en el que no he tenido carga horaria desde hace más de [...] años.

6. Prejuzgan la forma de pensar y el comportamiento de compañeras alumnas que no acusan por temor, lo que es falso, ya que al inicio de cada semestre, aun habiendo ya sido alumnos de alguna asignatura impartida por mí en semestres anteriores, dedico un par de horas a platicar con ellos pidiéndoles sus aportaciones y comentarios referente a mi comportamiento, mejoras posibles de clase, forma de trabajar... que incluso las pueden hacer anónimamente si así lo desean con el único fin de llevar a buenos términos la convivencia que tendremos el semestre que inicia, asimismo, se les explica qué instancias tenemos en el control de la escuela y a quién se debe dirigir en cada caso pertinente. Todos tienen el derecho de ser escuchados y atendidos, así como la obligación de cumplir sus reglamentos y actividades en la escuela.

7. Yo no soy responsable, como lo aseguran, de que el alumnado “caiga en bromas irrespetuosas hacia (agraviada)” ya que si la (agraviada) se diera a respetar, así los provocaran o no, el alumnado pensaría dos veces antes de faltarle al respeto. Me puedo hacer responsable únicamente de lo que de mí haya recibido, no así de lo que los demás hagan o digan. Tampoco he incurrido en desórdenes que no hayan sido controlados durante mi labor docente en el aula y no es mi responsabilidad por estar cerca de donde se lleva una conversación pesada entre alumnos y alumnas de corregirlos si no me encuentro en mis plenas funciones de clase, eso es labor de prefectura quien vigila los pasillos y corredores de la escuela y quien se preocupa por que los alumnos estén y se mantengan en sus aulas donde los docentes somos los actores y responsables de lo que ahí acontece.

8. Refieren a una alta reprobación por parte mía en ese grupo, mas cabe mencionar que no está alta solamente en mi materia ni conmigo si no con muchos maestros que por más esfuerzos que hacemos parece ser que menos se motivan a trascender y mejorar sus notas hasta que se ven totalmente perdidos o perdidas y no encuentran más que acusar maestros por sus inconsistencias académicas, manipulando los pensamientos de (...), quienes les dan 100% de credibilidad sin siquiera haber conocido o averiguado al maestro antes de enjuiciarlo. El grupo en el que ahora se encuentra es una fusión de [...] grupos que deberían estar en [...] grado por separado, pero por efectos de la alta

reprobación con varias asignaturas los compañeros de los ex grupos de [...] A, [...] B y [...] G se fusionaron en un grupo único [...] A para este semestre que inicia y de lo que puede ofrecer mejor detalle mi director en turno el Ing. (...) y su comité académico.

9. Referente al supuesto comentario de que “no me puede hacer nada” agrego la frase faltante textualmente como la dije: “a mí ni a nadie nos pueden hacer nada ni perjudicarnos si hablamos con la verdad y razón”. Una frase mal tomada, mal dicha o mal escuchada toma un total y diferente significado, así como la intención y tono de voz con la que es dicha.

10. Cabe mencionar que la (agraviada) nunca fue reprobada y que no infiere en nada para su titulación como técnico en producción el haber obtenido una nota baja a la que se hizo merecedora por su trabajo y competencia demostrados, ya que la modalidad de titulación por automático es la que exige este promedio más no es un impedimento que, si desea titularse, pueda aplicar su revalidación de la(s) materias de especialidad que tenga con bajo promedio para mejorarlas o hacer su examen profesional cumpliendo con los requisitos y reglamentos de control escolar que son ajenos totalmente a mí o cualquier otro maestro en su modificación o ejecución.

11. El día [...] del mes [...] del año [...] que (agraviada) se presentó al examen se le explicó de mi parte, según la normativa de CECYTEJ, que no se encontraba en situación reprobatoria, pero que si deseaba aplicar examen la calificación que obtuviera de él sustituiría la que ya había logrado; que si estaba segura de querer aplicar el examen tuviera conciencia de que no se podía quedar con la mejor calificación de las dos, si no la última que lograra, en lo que no estuvo conforme y decidió, por cuenta propia y voluntaria, retirarse sin aplicar examen. La alumna asegura que yo le impedí el examen, lo que resulta nuevamente falso.

12. Me menciona en su escrito como prepotente, incompetente, que me gustaría definiera específicamente ya que por competencia de no tener el perfil, certificación y acreditación necesaria no estaría impartiendo cátedra de las materias de tronco común y especialidades que imparto desde hace [...] años en CECYTEJ, ni mucho menos haber diseñado yo mismo en el año [...] todo el material didáctico y prácticas que a la fecha se siguen aplicando con sus esenciales actualizaciones en la materia de Realizar Estudios Económicos en las Empresas para Optimizar Recursos, a la que refieren.

13. Al hacer alusión a una de sus compañeras (...) dice a la letra: “trata de cumplir con todas sus tareas y el maestro termina reprobándola”, y también menciona que repitió en la tarde y este semestre volverá a repetirla ya que no la ha acreditado “ya que la volvió a reprobar” dice, pese a que la repite en contra turno y con maestros totalmente diferentes y con los que no tengo ingerencia alguna, la pregunta es ¿debo hacerme responsable también de eso?; esta materia es de por sí un tanto difícil al tratarse de cálculos y razonamientos financieros contables a los que comúnmente no estamos acostumbrados, no son simples matemáticas básicas, si no cálculos basados en el dinero a través del tiempo, intereses simples, compuestos, anualidades, amortizaciones, balances contables.

14. A todos los estudiantes se les impulsa y motiva a que se superen y logren los objetivos, competencias y habilidades que necesitaran para valerse solos en su vida

laboral; los maestros implementamos cualquier recurso que nos permita lograr el proceso de enseñanza-aprendizaje tan anhelado y con acciones preventivas, correctivas o si llegan a ser necesarias incluso restrictivas procuramos llevar bien la clase y controlar nuestro salón, la disciplina, respeto y convivencia sana, todo ello he cumplido y no considero que se me acusen de tantas falsedades que en su documento mencionan.

15. Considero que en un afán constructivo y pasivo para darle proceso a este asunto debió ser tratado en tiempo y forma por las autoridades del plantel, y no por una instancia externa, pero ya que así fue procedido solicito el desahogo de pruebas y ratificación de la demanda presentada a C.E.D.H.J. que si bien busca defender los derechos humanos de la alumna en cuestión, también debe defender y respetar los míos como maestro, evitando lastimar mi integridad, moral, salud emocional y estabilidad laboral que a consecuencia del escrito pudiera ser drásticamente fracturada y pisoteada.

16. En el reglamento de este plantel [...] Guadalajara de CECYTEJ se consideran reglas que han sido infringidas por la (agraviada) de los que puedo resaltar: a) el uso de la falda del uniforme a la rodilla como largo mínimo, b) la permanencia en su salón de clase autorizando sus salidas por cada docente en turno c) no introducir alimentos o bebidas al salón de clases, d) no participar en asuntos propios de la administración del plantel, e) no interrumpir clases de otros grupos o evitar que sus compañeros asistan a ellas, f) mantener apagado su celular durante la clase.

17. Por último, en lo referente a que yo aparte por adeudos de parciales reprobados a los alumnos para evaluarlos dependiendo de sus adeudos de forma diferente es cierto, más no actué independiente ni arbitrariamente si no bajo la normatividad del CECYTEJ para evaluaciones parciales y extraordinarias que se encuentran en el reglamento que se les entrega al iniciar cada semestre de manera personal a cada alumno de nuestro plantel [...] Guadalajara.

[...]

4. El día [...] del mes [...] del año [...] se abrió el periodo probatorio para que los involucrados en la queja aportaran las evidencias que estimaran necesarias para acreditar sus respectivos dichos. Asimismo, se dio vista a la (quejosa), con copia del informe rendido a este organismo por el profesor Arturo Javier Fuentes Borja para que hiciera las manifestaciones que estimara pertinentes al respecto.

5. El día [...] del mes [...] del año [...] se recibió un manuscrito firmado por la (quejosa), mediante el cual presentó y ofreció las pruebas que consideró necesarias para acreditar sus afirmaciones.

6. El día [...] del mes [...] del año [...] se recibió en esta Comisión el escrito firmado por el profesor Arturo Javier Fuentes Borja, mediante el cual ofreció las pruebas que consideró necesarias para acreditar sus afirmaciones.

7. El día [...] del mes [...] del año [...] comparecieron a esta Comisión la (quejosa) y (agraviada), quienes manifestaron que el maestro Arturo Javier Fuentes Borja nuevamente le daba clases a esta última en ese semestre, y que, con cierta frecuencia mencionaba frente a los demás alumnos que tenía algunos problemas con ella, que esperaba que se resolvieran pronto, y otras situaciones similares, y que sin que existieran causas justificadas le levantaba reportes.

II. EVIDENCIAS

1. Acta de hechos suscrita por la maestra (...), subdirectora académica del CECYTEJ, plantel Guadalajara, elaborada el día [...] del mes [...] del año [...], con motivo de la comparecencia de (agraviada), acompañada de (...), los señores (...) y (quejosa), en la que se asentó lo siguiente:

Siendo las [...] minutos del día [...] del mes [...] del año [...], se presentaron ante mí los señores (...) de familia: (...) y la señora (...), (...) de la (agraviada) del grupo de [...], turno [...], quienes refieren lo siguiente:

(Agraviada) menciona que el profesor Arturo Javier Fuentes Borja, quien imparte la materia de Realizar Estudios Económicos en las Empresas para Optimizar Recursos, en su grupo de [...] y refiere que ya tenía la materia aprobada con [...] en promedio final, sin embargo, necesita como mínimo [...] para la titulación, así que decidió presentarse en el período de recuperación para mejorarla. Asistió de manera regular a los cursos en los cuales el maestro solo se limitó a preguntar dudas y a revisar evidencias, el día del examen que fue el día [...] del mes [...], nos presentamos de varios grupos entre [...] y [...] compañeros; y nos preguntó quien debía un parcial y nos separó por parciales y fue trabajando de manera individual y les iba diciendo la calificación sin hacer examen. Cuando me tocó a mí, me llamó y me dijo que tenía en él [...], [...] parcial, [...], [...] parcial y [...] en él [...] parcial, se saca el promedio me da [...], y que con eso ya estaba pasada, pero si quería mejor tenía que hacer los exámenes para obtener el [...], y que corría el riesgo de sacar hasta menos calificación, por lo que yo le dije que no y que mejor me quedaba con él [...], y me retiré.

En casa platiqué con mi (...), y ella me dijo que si había asistido a los cursos que porque no le había aplicado el examen y que era mejor, en esta etapa sacar el [...], por tal motivo, decidí presentarme el día [...] para que me hiciera los exámenes, y me lo encontré en la mañana y le dije ¿maestro, me puede volver a hacer el examen de recuperación?, y me dijo “que no que me presentara en el extraordinario”, me fui al salón, ahí estaban [...] compañeros: (...), (...) y (...) y me dijeron que el maestro les iba a aplicar el examen de recuperación, y entonces yo les dije, pues espérenme para ver si también me lo aplica a mí. Como a las [...] estábamos en la oficina del prefecto (...), llegó el maestro y le volví a preguntar ¿si me iba a dejar hacer examen con mis [...] compañeros?, y me dijo “vas a hacer el examen con estos cambios”, y dijo donde van a querer “que se las deje caer” aquí o arriba, se sentó en la banca junto a las escaleras del módulo [...] junto a prefectura (ya que no nos subimos al salón), y dijo “se los voy a hacer oral”, los compañeros dijeron “sí, más chido que lo haga oral”, y a

uno de mis compañeros, a (agraviada) le dijo ¿dime O? (con un tono de albur), mi compañero lo dijo “O” y el maestro le dijo “sí pasas”, luego me dijo a mí que dijera O, yo le dije que para qué, entonces me dijo “tu ya estás reprobada”, enseguida le dijo a (agraviada) que dijera “O” y él abrió la boca muy grande, entonces el maestro le dijo “tu sí pasas con [...]”, entonces todos se empezaron a reír, en eso mis compañeros me dijeron “ándale (agraviada) arriégate por nosotros para que sean los [...] “[...]”, y yo les dije “no, si ustedes quieren pues háganlo”, entonces siguieron diciendo “váyanse al [...]”, y otros moteles”, entonces mi compañero (...) dijo “yo les pago el motel” y mi otro compañero (...), dijo “yo les pago los condones”, y (...) “me dijo “sí (agraviada), que así vas a pasar”, yo les dije que no, que si querían ellos lo hicieran, entonces (...) dijo que “yo no tengo por donde”, y mi compañero (...) dijo “para que te vayas mojando los labios”, entonces dijo el maestro, “no (agraviada) ya estas reprobada”, y mientras más hablaban mis compañeros él seguía dándoles cuerda, en lugar de poner un alto a los comentarios de mis compañeros. En eso me preguntó ¿qué edad tienes?, yo le contesté que [...], entonces dijo “no estas muy chiquita”, y me volvió a preguntar ¿cuánto pesas?, y le contesté que 63, y me dijo “entonces sí aguantas”, y (...) dijo, pasando los [...] ya es pasable.

En eso pasaron [...] alumnas de otro grupo y saludaron a mis compañeros, y cuando se fueron el maestro comentó: “esas niñas son unas creídas y ni que estuvieran tan buenas... mientras más creídas más mensas y van a terminar con cholos, arrumbadas y sin comer”, y entonces me dijo “a (agraviada) la veo con un (...) y arrumbada con su (...)”.

Y volvieron otra vez a seguir con la carrilla, entonces le volví a preguntar ¿oiga maestro, qué vamos a hacer con el examen?, y él me contestó “entonces...(agraviada) quieres que te lo volvamos a explicar desde el principio” (en un tono de qué parte no entendiste) y siguió diciendo “cuando la abeja pica la flor”, y más frases insinuantes, en eso (...) dijo: “en pocas palabras, si vas a coger”, aún así con esta expresión el profesor no puso orden en los comentarios, sin embargo, se me quedó viendo y se rió, yo me quedé callada.

Más o menos como a las [...] llegó el prefecto (...) a su oficina y se pasaron (...) y (...) con él, y en la banca nos quedamos (...), el maestro y yo, entonces el maestro dijo que ya se iba a retirar por (...) y le volví a decir ¿maestro no me va a hacer el examen?, y me dijo, pues ahí está el extraordinario”, señalándome el letrero de las fechas, pero si no quieres reprobarte te vienes mañana bañada y perfumada”; se fue y dijo que se iba a checar, al irse yo le dije a mi compañero que ya me iba, antes de retirarme el prefecto (...) me preguntó ¿qué no te quiere hacer examen?, yo le dije que no, lo que quiere es que yo le dé las nalgas.

Hoy día [...] del mes [...] volví a ver mi compañero (...) y le pregunté ¿qué sucedió con el profesor Borja?, y él me comentó que los mandó a todos a extraordinario, entonces yo le dije: que lo que estuvieron comentando el día de ayer, se habían pasado de lanzas, entonces él me dijo “hay no, cómo vas a creer que te vamos a dejar hacer algo que no quieres... aunque por un par de [...] vale la pena”, también le comenté que le dije todo a mi (...), entonces él me dijo: “que para qué hacía eso, que solo era cotorreo”.

El maestro Arturo Borja en la clase tiende a ser muy prepotente, él llega, da la clase del tema, y si alguien le pregunta, sólo contesta: “yo ya expliqué o vean sus apuntes”.

También, suele tener a otras compañera acosadas para no pasarlas, ya que en mi grupo está (...), es buena estudiante, trata de cumplir con todas las tareas y el maestro termina reprobándola, de hecho ella tuvo que repetir la materia que nos dio [...] por la tarde y en este semestre va a volver a repetir esta materia por la tarde, ya que la volvió a reprobado. También a las compañeras que le dan por su lado o se vuelan con él la pasa, hayan tenido todas las evidencias o no, como es el caso de (...), que desde segundo ha pasado así.

También quiero comentar que en el primer parcial les pidió a mis compañeros (...), (...) y (...) que compraran dulces (chocolates, cacahuates y pelón pelo rico) para pasarlos y les puso [...] en él [...] parcial. Ese día nombró lista y nos iba dando la calificación, nombró a (...) y le dijo que tenía [...], entonces (...) le dijo “[...] si me había dicho que tenía [...]”, y el maestro contestó: “tienes [...]”.

El señor (...), manifiesta que queda asentado que toda la información narrada con anterioridad por (agraviada) es totalmente cierta y que deja en manos de las autoridades del plantel Guadalajara el darle el seguimiento a esta situación y que espera que no exista ninguna represalia en contra de (agraviada), ya que de no hacerlo, recurrirá a otras instituciones legales, asimismo, declara que está en disposición de venir y aclarar el asunto si es necesario.

2. [...] manuscritos presentados en esta Comisión por la (quejosa), el día [...] del mes [...] del año [...], elaborados por alumnas del plantel [...] Guadalajara del CECYTEJ, quienes ratificaron su contenido mediante comparecencia ante esta Comisión el día [...] del mes [...] del año [...]. El primero está signado por (...), cuyo contenido se transcribe a continuación:

El día [...] del mes [...] del año [...] el maestro Arturo Javier Fuentes Borja, al entrar a impartir la clase de taller de lectura, nos entregó un trabajo que realizamos en la materia de ergonomía, pero nos dimos cuenta que el original él se lo quedó y nos entregó una copia de ello. Al preguntarle por qué nos entregó una copia, él nos empezó a decir que era para usarlas como pruebas para una demanda que realizó una compañera contra él.

Después nos pidió autorización que quién estaba de acuerdo de que nos grabara también para usarlo como defensa, y la mayoría levantó la mano y comenzó a grabar. Nos comenzaba a hacer preguntas, y todos por miedo se quedaban callados porque al principio del semestre nos dijo como amenaza que mejor no nos metiéramos en problemas con él porque la mayoría éramos mayores de edad. No pasó ni mucho tiempo cuando terminó la grabación y una compañera empezó a decir qué era lo que no le parecía, y al comentar eso mi compañera, él guardó su celular y no grabó esa parte, y aparte de que el celular lo entre tapó con unas hojas que tenía en la mano, eso era lo que parecía, y él aprovechó ese día para hacer el comentario y la grabación porque no estaba mi compañera agredida.

También hizo mención contra el director (...), sobre que él estaba levantando calumnias en su contra y que no se llevaban bien.

Terminando la clase yo hablé con uno de los muchachos involucrados en la denuncia, y le dije que cuánto le pagó el maestro al estar a su favor y dijo: no es que (agraviada) está bien mensa porque no supo hacer la demanda porque puso muchas incoherencias, y dijo que él al declarar diría que (...) de mi compañera la había visto fumar mota, y que le regalaba los condones. Entonces yo le dije que de una forma u otra tenía que pagar él porque era injusto, y dijo que él no tenía nada que ver, que ellos eran los que la estaban albureando y que él solo se reía, y yo le dije sí, pero él ha pedido dinero para pasar la materia, y dijo sí pero eso es otro pedo, y yo le dije sí pero eso también es un delito, pero no quiso decirme porque es que estaban ya en favor de él. Eso fue lo que pasó el día [...] del mes [...] del año [...].

Y de mi parte él a mí me ha causado daños tanto psicológicos verbales y físicos, un día al terminar la clase le decía a una compañera que no se juntara conmigo porque se le pegaba lo burra, y así seguido decía, pero ese día me tomó de las greñas, y me jaló, yo por miedo de que él decía que no le podían hacer nada, me quedé callada, y así también a hecho eso con otras personas.

Otro de los referidos escritos está signado por (...), en el que asentó:

El día [...] del mes [...], el maestro Arturo Fuentes Borja realizó un trabajo en el salón de clases, el cual trataba de realizar un trabajo para evaluación de la materia de Ergonomía, el cual realizamos mediante una serie de manipulaciones y presiones a lo que él quería que pusiéramos en el trabajo, éste trataba de calificar a un docente, en este caso a él, el grupo pensando que se trataba de un trabajo escolar más, contestamos lo que él nos presionó a poner, que fue en su favor, pues nunca se nos avisó o mencionó que esto podía ser utilizado para otro tipo de beneficios propios, lo cual fue utilizado como prueba a su favor en procesos legales, nunca con nuestro consentimiento o permiso para utilizar nuestro testimonio a su favor, ya que esas pruebas son falsas, ya que fueron manipuladas por él y no estoy de acuerdo que utilice mi testimonio a su favor.

Por motivo que yo no estoy conforme con su trabajo como docente en el plantel, ya que no es correcto o digno, el trato que me ofrece como maestro no es correcto hacia mí como alumna, ya que no hay respeto de su parte, el trato no es digno de un maestro-alumno.

Haciendo mención también que desde el [...] semestre el profesor Arturo Fuentes Borja no ha sido justo con todos los alumnos, haciendo diferencias, ya sea por su capacidad intelectual, forma física e incluso su color de piel, dado que el maestro nunca mostró un respeto ni trato digno hacia mi persona, ha sido esto motivo de burlas y rumores de parte de compañeros hacia mí. Con esto yo no pudiendo estar tranquila ni siquiera en el plantel, puesto que desde esto yo no me he podido desenvolver correctamente en mis relaciones amistosas y cualquier interacción en la escuela, pues los rumores que él ha dejado crecer de que existe otro tipo de relación entre el docente y mi persona, que por supuesto no es cierto, pero él ha insinuado mi autoestima,

seguridad y las mismas relaciones no han podido ser iguales, con esto me ha perjudicado tanto emocionalmente, como mi propia seguridad y salud mental, puesto que él utiliza la psicología al hablar con nosotros.

Por último, haciendo mención que en ocasiones, incluso en el mismo plantel que llegamos a toparnos con él o con (...), es motivo de burlas, indirectas y agresiones verbales de parte de ellos a nuestra persona.

El tercer escrito está firmado por (agraviada), quien expuso:

El día [...] del mes [...] del año [...], en clase de ergonomía impartida por el docente Arturo Fuentes Borja, nos puso hacer un trabajo acerca de los perfiles sobre la psicología, él nos dijo que era para un perfil para un trabajador y ver si era apto para la contratación; ese día el trabajo lo hicimos en el cuaderno, preguntamos que a quién se lo podíamos hacer, y él contestó que a él y nos dio a entender muchas cosas, tratándose de él, que si tenía experiencia, que si estaba capacitado, entonces todos hicimos buenas referencias hacia él, pero hablando como un trabajador para contratar, y sin darnos cuenta que él lo quería para evidencia. Cuando terminamos el trabajo pidió arrancar la hoja y se la llevó para calificarla.

El día [...] del mes [...] del año [...] nos tocaba taller de lectura, igualmente impartido por el profesor Fuentes Borja, ese día no pude asistir a sus clases, eso fue perfecto para él, pues aprovechó y entregó el trabajo del perfil del trabajador, pidiéndole a mis compañeros grabarlos para una evidencia, ese día él dijo cosas a cerca de mí sobre cosas acerca de la demanda que habíamos hecho.

Los días que entramos al semestre el primer día que nos impartió clase el maestro nos dijo muchas cosas, que ni nos molestáramos en recolectar firmas, en hacer chismes o algo en contra de él porque como la mayoría ya eran mayores de edad, eso lo iba a llevar para afuera, asuntos legales, y comenzó a hacer indirectas, que el director aunque actuara en contra de él, no podía hacer nada.

Agregando, cuando estamos fuera del plantel, un día estábamos comprando en los puestos de la calle, comprando tacos, y estaba la señora (...) con el maestro Arturo Borja, llegamos mi compañera [...] y yo, la señora (...) primero me vio a mí, y me vio muy feo, me barrió, después volteó y vio a [...] igual la barrió.

En días pasados, no recuerdo el día, uno de mis compañeros involucrado, llamado (...) me dijo que la señora (...), (...) del profesor Borja, quería que fuera al laboratorio con mis [...] compañeras y yo, pero yo le pregunté para qué, mi compañero dijo que no sabía, a mí se me hizo muy sospechoso y preferí no ir para evitar problemas.

3. Testimonial rendida ante esta Comisión a las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...] por el señor (...), quien en relación a los hechos motivo de la queja declaró que tiene conocimiento de los mismos en razón de que es (...) de (...), quien estudia en el plantel [...] de CECYTEJ, y los acontecimientos los conoce por dicho de ella, quien le mencionó que el profesor Arturo Javier

Fuentes Borja, docente de la escuela, incurre en actos de hostigamiento en agravio de alumnas del plantel, especialmente de (agraviada), lo que considera que no debe ser, y que por ello accedió a comparecer a este organismo, ante su preocupación de que tiene (agraviada) en esa escuela y está expuesta a maestros como este, quien seguía acudiendo a ese plantel, y que al parecer a causa de los hechos motivo de la queja también tuvo problemas con el director de la escuela. Agregó que después del inicio de la queja, (agraviada) le dijo que el maestro grabó a los alumnos para que dijeran cosas a su favor, y que ella sintió que el maestro se burló de ellos, ya que les decía que no le podían hacer nada porque supuestamente ya tenía pruebas de que no hizo nada. Añadió que (agraviada) le dijo que el maestro amenazó a otros [...] o [...] alumnos y por eso ya no quisieron acudir a decir nada en contra del maestro involucrado.

4. Manifestaciones de las alumnas (...), (...) y de (agraviada), recabadas el día [...] del mes [...] del año [...], en las que ratificaron el contenido de los manuscritos a que se hizo referencia en el punto 2 de este capítulo, presentados como prueba por la (quejosa). En el acta que con eso motivo se suscribió, también se asentó:

... manifestaron que aproximadamente el día [...] del mes [...] el maestro les dijo que les haría una evaluación, sin que les dijera que era para que él lo presentara como prueba dentro de algún procedimiento, es decir, con engaños, les pidió que lo evaluaran y él les decía qué poner, además que las grabó con su teléfono celular, y les dijo que ahora sí no podían hacerle nada porque ya tenía pruebas a su favor. Manifestaron que nunca cambiaron al maestro de escuela, después de la presentación de la presente queja, sólo lo cambiaron de salón y en el cuarto semestre no les dio clases, pero nuevamente este quinto semestre que están cursando ya les está dando clases el maestro, por lo que tienen el temor de que incurra en actos de represalia en su contra...

5. Copia simple del oficio [...], del día [...] del mes [...] del año [...], signado por el licenciado (...), director administrativo del CECYTEJ, dirigido al maestro Arturo Javier Fuentes Borja, docente adscrito al plantel [...] Guadalajara, mediante el cual le manifestó:

Hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo y a su vez comunico a usted, que deberá presentarse en oficinas centrales el próximo día [...] del mes [...] del año [...], a las [...] horas, lo anterior con la finalidad de analizar y dar seguimiento a la queja 8646/2012 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en Jalisco, presentada por la (quejosa),(...) de la (agraviada).

[...]

6. [...] fotocopias relativas a manuscritos presentados en esta Comisión por el maestro Arturo Javier Fuentes Borja, al parecer redactados por dos alumnos del plantel [...] Guadalajara del CECYTEJ, de nombres (...) y (...), quienes posteriormente comparecieron a declarar en calidad de testigos. En el escrito signado por (...) se asentó lo siguiente:

Recuerdo que todo empezó cuando llegamos a la prepa a presentar un examen de recuperación con el docente Arturo Fuentes Borja, llegamos al módulo donde está prefectura y después de un rato llegó la (agraviada), en eso preguntó que si ella podía hacer el examen con nosotros y le dijimos que sí, entonces le preguntamos al profesor que cómo nos haría el examen, y en tono de albur hacia mí y mis compañeros hombres nos dijo que nos lo haría oral, empezamos a reírnos y a seguirle el juego, en eso mi compañero (...) le dijo a (agraviada) que si se animaba a irse con el maestro por un 9 por todos nosotros, y yo continué con la jugarrera hacia ella, recalcando que el profesor nunca decía nada ni le insinuaba nada a ella, entonces seguimos diciéndole cosas a (agraviada), pero ella insistía que no, entonces se nos hizo tarde entre bromas y todo con el profe y siempre nos dijo que no nos aplicaría el examen hasta en extraordinario, recalcándosele a (agraviada) que era la más insistente en que lo aplicara, pero el profe le dijo que hay estaban las fechas del extraordinario, se levantó y le dijo que hay estaban y se fue, seguimos platicando con (agraviada), pero ella ya reclamándonos con groserías y altanerías que por qué le habíamos dicho eso, y nosotros le dijimos que como cree que la dejaríamos hacer eso, que todo nada más fue una broma por como ella se lleva con nosotros.

Al día siguiente llegué y mi compañero (...) me dijo que (agraviada) le había dicho a (...) todo lo que había pasado, y le dijimos que porqué hizo eso, que nosotros nunca lo permitiríamos, y ella le contestó que pues ni modo, que lo iban a demandar, y nosotros le seguimos insistiendo que no le hiciera, que eso no lo permitiríamos ni con ella ni con nadie, que todo fue a manera de broma.

En el escrito signado por (...), se asentó:

Relatorio de los hechos que presencié el día [...] del mes [...] del año [...].

Todo empezó cuando vine al examen de recuperación con el profesor Arturo Fuentes, estábamos afuera de prefectura con el dicho profesor cuando empezamos a hablar sobre el examen que nos iba a aplicar, cuando llegó (agraviada) y preguntó que si podía hacer el examen junto con nosotros, en eso dijimos que sí, y en eso le preguntamos otra vez al maestro de cómo nos iba a hacer el examen, el cual contestó que lo iba a hacer oral, fue cuando yo y mis compañeros lo tomamos como juego y nos empezamos a llevar con (agraviada), con un estilo de broma y albur, tirándole carrilla con el profesor, el cual nunca dijo ni insinuó nada, al contrario se rió y nos dijo que ya no dijéramos nada, fue cuando nos quedamos callados, en lo cual (...) y yo nos metimos a la oficina de (...), el prefecto, a platicar de otras cosas, después del rato que estuvimos ahí, el profesor se retiró, fue cuando (agraviada) le preguntó que si no nos iba a aplicar el examen, fue cuando el maestro le señaló las fechas que estaban escritas en la vitrina y fue cuando (agraviada) ya no dijo nada y el profesor Arturo se retiró.

A otro día por la [...] me encontré a (agraviada) y me empezó a platicar que le había contado a (...) sobre lo que había pasado un día antes, y que su (...) iba a venir a levantar una queja contra el profesor Arturo, fue entonces cuando le dije que estaba mal que le haya dicho a (...) porque todo lo que le habíamos dicho era una broma, y que si haya pasado algo más, nunca la hubiéramos dejado hacer algo más.

7. Copia simple de diversos documentos del día [...] del mes [...] del año [...], hechos a mano, al parecer por alumnos del profesor Arturo Javier Fuentes Borja, quienes asentaron el perfil del docente y una opinión personal del maestro Arturo Fuentes Borja. Estos escritos no se describen en razón de que en ellos se hace referencia a cuestiones relativas a la materia que imparte, y no a los hechos motivo de la queja.

8. Escrito de queja elaborado el día [...] del mes [...] del año [...], signado por el maestro Arturo Javier Fuentes Borja, dirigido al licenciado (...), entonces director general del CECYTEJ, en contra del ingeniero (...), en el que hace referencia a cuestiones de tipo laboral, por lo que tampoco se analizará su contenido, en razón de que no tiene relación con los hechos motivo de la queja ante esta Comisión.

9. Escrito firmado por el profesor Arturo Javier Fuentes Borja, del día [...] del mes [...] del año [...], dirigido al licenciado (...), entonces director general de CECYTEJ, mediante el cual le solicitó apoyo económico a efecto de estar en posibilidad de cambiarse al plantel de [...], Jalisco, que se le asignó con motivo de la medida cautelar dictada por esta Comisión.

10. Testimonial rendida ante este organismo el día [...] del mes [...] del año [...] por (...), quien, en lo que aquí interesa, declaró:

Tengo conocimiento de los hechos en razón de que soy compañero de salón de (agraviada), y también es mi maestro el profesor Arturo Javier Fuentes Borja, y me consta que en una ocasión, sin recordar la fecha exacta, solo recuerdo que fue en enero de este año, en las fechas de recuperación de exámenes fuimos algunos compañeros a la escuela a hacer un examen extraordinario cuando estábamos echándole carrilla a (agraviada), sólo los compañeros le decíamos cosas que se fuera con el “Profe” para que nos pasara a todos, y decían bromas en doble sentido, ahí estaba presente el maestro, quien solo se reía y no decía nada, solo nosotros decíamos cosas, hasta que el maestro dijo que ya le paráramos, y se fue el maestro y nos dijo ahí están las fechas de los extraordinarios. En ese momento (agraviada) nos empezó a reclamar que para qué decíamos eso, y le dijimos que solo era broma que nunca permitiríamos que se fuera con el maestro, así fuera la más seria, porque ella se lleva mucho con nosotros y nos dice groserías.

[...]

11. Testimonial rendida ante este organismo el día [...] del mes [...] del año [...] por (...), quien declaró:

Que tengo conocimiento de los hechos porque soy compañero de salón de (agraviada), sin recordar la fecha exacta, fue en el mes de enero, que es la fecha de los exámenes de recuperación y extraordinarios, nos presentamos en la escuela (agraviada) y (...), a realizar el examen de la materia que impartía el maestro Arturo Javier Fuentes Borja, y yo empecé a echarle carrilla de que se animara con el maestro para que nos ponga 9 a todos, y le siguió mi compañero (...) y le seguimos diciendo cosas, y todo eso es porque ella se lleva con nosotros, su comportamiento no es el más adecuado, incluso el maestro nos dijo: “Ya párenle porque ella no está entendiendo lo que están diciendo” y nos dijo que ahí estaban las fechas de los extraordinarios y se retiró. En ese momento el maestro, ni siquiera se rió, él no le faltó al respeto a ella, nosotros fuimos los que le hicimos carrilla en doble sentido.

Al día siguiente de lo sucedido, llegó (agraviada) y me dijo que le informó a su (...) que el maestro la había acosado, incluso le dije que porqué hizo eso, si solo fue carrilla entre nosotros, y que de ninguna manera era en serio de que se fuera con el maestro para que nos pusiera nueve.

12. Constancia relativa a la certificación que hizo una visitadora adjunta de esta Comisión, con motivo de escuchar la audio grabación en un disco compacto, ofrecida como prueba por el profesor Arturo Javier Fuentes Borja. Del contenido de dicha constancia se transcribe lo siguiente:

[...]

Primera voz: El día del examen, que fue el día [...] del mes [...], nos presentamos de varios grupos entre [...] y [...] compañeros, y nos preguntó quién debía parcial, y él nos separó por parciales y fue trabando... ¿y fue trabando?, y fue trabando de manera individual.

Adulto: No, pon fue trabajando.

Primera voz: Ey, más bien, y fue trabajando de manera individual y le siguió diciendo la calificación sin hacer examen. Cuando me tocó a mí, llamó y me dijo que había sacado el [...], que con eso ya estaba pasada, pero si quería mejorar tenía que hacer los exámenes para obtener el [...], y corría el riesgo de sacar hasta menos calificación, por lo que yo le dije que no, que mejor me quedaba con él [...], y me lo quedé. Dice que en caso de [...] mi (...) que si había asistido a los cursos que por qué no le había aplicado el examen y que era mejor en esta etapa sacar el [...], por tal motivo decidí presentarme el día [...] para que me hiciera los exámenes y me lo encontré en la mañana y le dije: “maestro, me puede volver hacer el examen de recuperación” y me dijo que “no, presenta el extraordinario”, y me fui al salón y estaban unos compañeros, (...), (...), [...] y (...) y me dijeron que el maestro les iba aplicar el examen de recuperación. Como a las [...] estábamos en la oficina del prefecto [...] llegó el maestro y volvió a preguntar que si lo iba a dejar hacer examen con mis tres

compañeros, él dijo: “vas a hacer el examen con estos changos, ¿dónde van a querer que se las deje caer?, ¿aquí o arriba?”, se sentó en la banca del módulo [...] junto con [...], ya que nos subimos al salón y dijo: “se los voy hacer oral”, los compañero dijeron: “Sí, más chido que nos lo haga oral”, y a uno de mi compañeros [...], le dijo “Dime Oooo” (en un tono de albur), mi compañero le dijo “Oooo” y el maestro dijo “Sí pasas”, y luego me dijo a mí que dijera “Oooo”, yo le dije que para qué, entonces me dijo “tú ya estás reprobada”. Enseguida le dijo a (...) que dijera “Oooo” y él dijo “Oooo” y él abrió la boca muy grande (risas).

Adulto: No se estén quemando.

Primera voz: Entonces el maestro le dijo “Tú sí pasas con [...]”, entonces todos ellos se pusieron a reír. Entonces mis compañeros dijeron “Ándale, (agraviada), arriégate por nosotros para que seamos cuatro nueves”. ¡Cómo ves! Pero yo le dije si ustedes quieren pues háganlo. Siguieron diciendo “Váyanse al Harem y a otros moteles”, entonces mi compañero [...] dijo “yo les pago el motel”, y mi compañero (...) dijo: “yo les pago los condones”, dice [...] que así vas a pasar, yo le dije que no, que si querían ellos lo hicieran, entonces (...) fue que dijo: “Yo no tengo por dónde” (risas).

Segunda voz: ¿Que tú le dijiste que tú no tenías por dónde?, ¿que tenía que ser ella?

Primera voz: Sí, que tenía que ser ella.

Segunda voz: ¿Yo sí dije eso?

Adulto: Tú dijiste: “Ah, claro que sí”.

Primera voz: Y mi compañero (...) dijo: “Para que te vayas mojando los labios”. Entonces dijo el maestro: “No, (agraviada), ya estas reprobada”, y mientras más hablaban mis compañeros, él seguía dándoles cuerda, en lugar de poner un alto a los comentarios de mis compañeros. En eso me preguntó “¿Qué edad tienes?”, yo le contesté que [...], entonces dijo: “No, estás muy chiquita”, y me volvió a preguntar “¿Cuánto pesas?”, y le contesté que [...], y me dijo: “Entonces sí aguantas”, y (...) dijo: “Pasando los [...] ya es pasable”. En eso pasaron dos alumnas de otro grupo y saludaron a mis compañeros, y cuando se fueron el maestro comentó: “Esas niñas son unas creídas, y ni que estuvieran tan buenas... Mientras más creídas, más mensas, y van a terminar con cholos, arrumbadas y sin comer”, y entonces me dijo: “A (agraviada) la veo con un (...) y arrumbada con su (...)”. Y volvieron otra vez a seguir con la carilla, entonces le volví a preguntar: “¿Oiga, maestro qué vamos a hacer con el examen?”, y él me contestó: “Entonces... ¿(agraviada), quieres que te lo volvamos a explicar desde el principio?”, en un tono de qué parte no entendiste, y siguió diciendo: “Cuando la abeja pica la flor”, y más frases insinuantes. En eso (...) dijo: “En pocas palabras, ¿sí vas a coger?”. Aun así, con esta expresión el profesor no puso orden en los comentarios; sin embargo, se me quedó viendo y se rio, yo me quedé callada. Más o menos como a la [...] llegó el prefecto (...) a su oficina y se pasaron (...) y (...) con él, y en la banca nos quedamos [...], el maestro y yo, entonces el maestro dijo que ya se iba a retirar por su (...) y le volví a decir “¿no me va a hacer el examen?, y me dijo: “Pues ahí está el extraordinario”, señalándome el letrero de las fechas, “pero si no

quieres reprobar, te vienes mañana bañada y perfumada”, se fue y dijo que se iba a checar. Al irse yo le dije a mis compañeros que ya me iba, antes de retirarme el prefecto (...) me preguntó: “¿Que no te quiere hacer el examen?”, yo le dije que no, “lo que quiere es que yo le dé las nalgas”. Hoy día [...] del mes [...] volvió a ver a mi compañero (...) y le pregunté “¿Qué sucedió con el profesor Borja?”, y él me comentó que los mandó a todos a extraordinario. Entonces yo le dije que lo que estuvieron comentando el día de ayer se habían pasado de lanzas, entonces él me dijo: “No, cómo vas a creer que te vamos a dejar hacer algo que no quieras, aunque por un par de [...] vale la pena”, también le comenté que le dije todo a mi (...), entonces él me dijo que para qué hacía eso, que sólo era cotorreo. También suele tener a otras compañeras acosadas para no pasarlas, ya que en mi grupo está (...), es buen estudiante, trata de cumplir con todas las tareas y el maestro termina reprobándola, de hecho tuvo que repetir la materia que nos dio en [...], y en este semestre va a volver a repetir esta materia por la tarde, ya que la volvió a reprobar. También a las compañeras que le dan por su lado o se vuelan con él la pasa, hayan tenido todas las evidencias o no, como es el caso de (...), que desde segundo ha pasado así. También quiero contar que el primer parcial les pidió a mis compañeros (...), (...) y (...) que compararan dulces, chocolates, cacahuates y pelón pelo rico para pasarlos, y les puso [...] en el primer parcial. Ese día nombró lista y nos iba dando la calificación, nombró a (...) y le dijo que tenía [...], entonces (...) le dijo: “¿[...]? Si me había dicho que tenía [...]”, y el maestro contestó “Tienes [...]”.

Adulto: Fíjate, tan fácil que hubiera sido que llegara y nos explicara, como todos los (...) que han interceptado, como cuando hay un problema y se arregla, pero lo dejaron pasar desde enero, fíjate, yo ni enterado, y lógicamente no le hicieron caso, se brincó a la CEDH, el problema es que están ustedes ahí metidos, por eso quería que ustedes se enteraran porque yo ya le voy a contestar mañana, y lo más probable me dice, según me dice el abogado que traigo para eso, es que vamos a requerirlos a ustedes, pues ustedes como no están enterados de nada, pues para que sepan que van a ser requeridos. No sé si sean mayores de edad, nomás tú, a (...) y (...), va tener que ir tu (...), si no eres mayor de edad todavía no tienes la voz personal o propia, de todos modos quería enterarlos para que ustedes supieran. No hagan de esto un escándalo, esto es porque están ustedes metidos ahí en el papel.

Primera voz: También meta aquí a (...), a ver.

Adulto: Pero son indirectas, ya si quiere ir, pues también, pero ustedes son directamente por estar en el problema junto conmigo. Sólo quería que estuvieran enterados para que supieran.

Primera voz: ¿Cuándo lo enteraron?, ¿ayer?, ¿y lo tienen aquí desde enero?

Adulto: Desde enero, así es, y por ahí los de la CEDHJ dicen que desde ese momento para acá se han intensificado los insultos de mi parte y los agravios de mi parte hacia ella y todo eso. Si yo no les he dado clase desde enero, cómo la voy a traer de bajadita, como dicen por ahí, si ni siquiera les he dado clase. La denuncia en la CEDH se da el día [...], o sea en cuanto supo que les iba a dar clase, entonces supongo, ella dice ahí que ya me habían cesado del grupo por tantas denuncias que desconozco, hasta ahorita

es la primera, y ahora me lo vuelven a dar el grupo, pues no es que me lo vuelvan a dar, sino que a mí nunca me han cesado de su grupo, no me lo dieron porque hay muchos grupos que atender y no me tocó con ustedes[...] hasta que no me den la carga horaria.

Primera voz: Pero pues yo pienso que no tiene chiste, pues, para mí, pues es algo que pasó.

Adulto: No, con una palabra mal escrita, mal dicha, con intención diferente hay para hacer escándalo.

Segunda voz: Sí, o sea, todo esto son malos entendidos.

Adulto: Así es [...] Lo que pasa que los (...) a veces... él ni estaba y ustedes sí, son mayores de edad.

Primera voz: Yo le dije a (agraviada) “cómo eres pendeja de decirle a (...) eso, primero sólo estamos cotorreando y sabes cómo cotorreamos y cómo cotorreas tú.

Adulto: Pero, ¿ella sí se da a llevar con ustedes?

Primera voz: Sí, así de chinga tu madre, de albuces y todo, y ese mismo día cuando usted se fue dijo: “No mamen, cabrones, cómo se ponen a hacer sus pendejadas, (...) de la chingada”. Le dije: “Espérate, (agraviada), cómo crees que te vamos a dejar hacer eso, no mames, o sea, para nada”. Es como a esta se la creo si fuera de [...], que [...] dijera esto, porque se da a respetar, es niña seria, es estudiosa, dígame las amistades que tiene (agraviada).

Adulto: ¡Así es!

Primera voz: Si le platicara todo lo que ha hecho (agraviada) y (...) está enterada. Yo no le voy a faltar el respeto a usted que a él (se dirige a otra persona que al parecer está en el lugar), porque usted tiene la autoridad y él no, él es a todo, él es de mentada de madre y usted no.

Adulto: Aunque hay ocasiones que nos tratamos de hablar en el mismo lenguaje, pero eso no quiere decir que nos faltamos el respeto ni que yo les vaya decir nada [...]

Primera voz: Hay un respeto y con ella no fue eso lo que pasó, “estamos bromeando”, le dije cuando yo llegué ese día, como ves que pasó, me platicó, me dijo “va a venir mi (...)”, le dije “me va a meter en un broncón”, le dije “No digas tonterías”.

Adulto: No hubiera sido broncón si nos hubieran hablado a todos y dijéramos “sabe qué, fue un mal entendido de los muchachos, me mezclaron a mí”, y se acabó.

Primera voz: Yo pensé que esto ya no existía, yo pensé que habían quedado en algún acuerdo o algo que habían hablado ustedes, que era bronca de ustedes, no sé, a lo mejor porque no pasó la materia.

Segunda voz: Sabes qué pasó, carnal, que metieron otro, ahora que supieron que nos va a dar clases, lo pusieron en Derechos Humanos porque aquí no le dieron seguimiento alguno, [...]

Primera voz: Yo les dije que para qué pierden su tiempo, o sea, se van a quemar, se van a calentar las cosas y lo único que vas a perder es tiempo.

Adulto: ¿Tú cuál crees que es el motivo del porqué no quieran la clase conmigo?, tú en lo personal.

Primera voz: La neta, porque es estricto.

Adulto: ¿Por incompetente?

Primera voz: Más bien.

Adulto: No, ¿por incompetente yo?, ¿porque no se dar la materia?

Primera voz: Si fuera (...) todavía se la paso porque, porque usted nos liderea muchas cosas [...] pero aprendemos, nos exige mucho.

Adulto: Y qué les he dicho, porque ustedes cuando trabajen en una empresa o algo van a trabajar bajo presión.

Adulto: Así es.

Segunda voz: Y es lo que no quieren.

Adulto: Y porque se quejan tanto del maestro (...) y el maestro (...), que según ustedes no les enseña lo que debe ser, como la vez pasada, que me dicen “es que no nos enseñó esto y esto”, tener que volver a retomar los temas yo.

Alumno: Es como yo les digo, hay que entender a (...); (...) es como si no tuviéramos clases.

Adulto: Entonces porqué se quejan de ellos y cuando llega alguien que los va a enseñar son renuentes, y me ponen ahí en la demanda que incompetente, prepotente y que no les explico. Jamás me he negado a explicar, el trato así fue desde al principio.

Primera voz: Como dicen, sólo las prácticas, pero las prácticas ya son como examen, si es una evaluación, son exámenes pequeñitos.

Segunda voz: Esto ya se me hace manchado, o sea simplemente, carnal [...] no, yo sí le digo a la señora, le preguntamos y si me llega a decir la señora, “es que mi (agraviada) es una señorita”, yo le diría: “señora, qué no conoce a (agraviada), o qué”, me va a doler porque es una amistad con ella, no es de aquí de la escuela, no la conozco de ahorita, yo la conozco de afuera, ¿sabe con qué gente se junta?

Adulto: Es que a veces a los (...) les damos una cara y acá somos de otra.

Primera voz: O sea, es cierto, la señora me conoce de toda la vida, o sea, para qué decirle “mi amor, tú me conoces lo que soy en la casa”, le digo, a lo mejor soy igual o un poquito más afuera en la calle, le digo, pero sigo siendo el mismo. Pero el día que me pase algo, que llegue a pasar algo, de detener o algo, me agarren con algo, créeme cuando te digo que no es cierto, pero cuando yo agaché la mirada es que sí, para que no digan que no.

Adulto: Pues si están enterados ahí está el papel, por ahí de lo legal me encargó, el abogado ya lo redactó, lo hicimos ayer, y la vamos presentar mañana, por lo menos hoy no va a ir a “la catorce”.

Primera voz: La otra vez nos mandaron citar de “la Catorce”, por rata (refiriéndose a una persona que se encuentra en el lugar) (risas) [...] yo la veo como bronca gratis.

Segunda voz: Yo la veo como pérdida de tiempo, la verdad.

Adulto: Déjate la pérdida de tiempo, lo que quieren es, cómo te diré, difamarme de forma mala para obtener lo que quieren, quieren obtener un beneficio, beneficio de que no le exijan, el beneficio de que pase la materia.

Segunda voz: Más bien, fíjense, se están quejando mucho de usted, por una parte de que es prepotente, se quejan mucho de esa parte, que es muy estricto. [...]

Adulto: No dejo tareas.

Primera voz: O sea, cotorreo es cotorreo, nos quejamos, por decirlo así, de los trabajos.

Adulto: Pero es parte de los reglamentos, es parte de tu obligación, es como le digo.

Mujer: Hasta yo salí embarrada ahí, que les pide ropa para mí.

Adulto: Que les pido ropa para ella para poderlos pasar y pido ropa para mí (...) y para mí (...), (risas).

Primera y segunda voz: Ey, también.

Adulto: Bien, chicos, gravamos esta conversación porque va a servir como evidencia de ello, y ya ustedes cada quien su parte, los que son mayores de edad que sí tienen IFE pueden hablar por ustedes mismos, y a (...), que es menor, pues ahí con los (...), ¿sale?, ¿quedamos de acuerdo entonces en eso?

Voces: No, sí, está bien.

13. Constancia relativa a la certificación que hizo una visitadora adjunta de esta Comisión, con motivo de escuchar la segunda parte de una audio grabación en

un disco compacto, ofrecida como prueba por el profesor Arturo Javier Fuentes Borja, de la que se destaca que al parecer se trata de una reunión en la que se encuentran presentes el servidor público involucrado en la queja y personas de la Dirección General del CECYTEJ. Del contenido de dicha constancia se transcribe lo siguiente:

Licenciado: Maestro, buenas, muchas gracias por acudir a la convocatoria de la Dirección General. Queríamos antes que nada, pues agradecerle su visita y comentarle sobre algunas situaciones que se están presentando por ahí en la Comisión Estatal de Derechos Humanos, con relación a una inconformidad fundamentalmente...

Licenciada: Yo no conozco el oficio que se la va entregar a usted, pero aquí dice que ya le hicieron llegar un oficio.

Profesor involucrado: Sí, es igual.

Licenciada: De la Comisión, entonces, pues veremos este asunto de cómo se está pidiendo en sí una medida precautoria, es para el hecho del cómo se va a manejar todo esto y más que nada en qué posibilidades está para arreglar esto, o qué se tiene pensado, cómo lo va a manejar. ¿Quiere que lo manejemos nosotros?, nosotros tenemos [...] hacia esto, una solución, ¿lo quiere manejar usted?, necesita saber qué va a hacer, aunque a usted le están dando quince días para contestar, necesito saber cómo lo vamos...

Profesor involucrado: No, si ya está contestado, no sé si lo quieras leer, si quieras sacarle copias, ya está contestado.

Licenciada: Entonces estás negando los hechos. Nosotros aquí con respecto a tus hechos de los que digas aquí, nosotros no interferiríamos, nosotros en lo que vamos intervenir es en la medida precautoria, ¿por qué?, porque te beneficia a ti, a final de cuentas a ti y a nosotros, entonces qué tienes pensado, no sé, ustedes qué proponen. Tengo varios escritos, situaciones no, que en realidad no es mi tema a tratar, yo pregunté, pregunto expedientes, sé que eres docente de mecatrónica para ver esa parte, para el hecho de por lo menos cambiarlo de plantel en el semestre, durante que se arregla esto.

Licenciado: Sí, una de las situaciones fundamentales, bueno, conocemos desde con el ingeniero Visite, hay comunicación con las autoridades educativas, aquí una de las situaciones fundamentales sería tratar de protegerte fundamentalmente, en el sentido de que este tipo de situaciones nos obliga a tomar una medida, pero la intención no es una medida que dañe a la persona, ¿me explicó?, sino más que nada hacer un ajuste interno, en el cual se puede resolver esto en lo que conlleva ya como adelanto; pero sí, básicamente poder responder a la Comisión de Derechos Humanos alguna alternativa, digo, más bien una respuesta a una solicitud que nos hace en el sentido de medida precautoria, que con unas de las medidas que se había considerado en estas posibilidades, un posible cambio de plantel con la finalidad de bajarle al asunto de la parte de Derechos Humanos, y bueno, ir arreglando precisamente la otra parte que

podría ser la de evitar en lo posible este tipo de fricciones y situaciones con los propios alumnos. Cada quien tiene un punto de vista, cada quien tiene una visión diferente, cada quien tiene una forma de pensar y comunicarse, al final de cuentas no siempre es la más adecuada cuando el alumno sale perjudicado con calificaciones o cosas por el estilo, entonces aquí es precisamente ese análisis de que hasta dónde es la verdad de una parte, hasta dónde es la verdad, que nosotros no estamos para juzgarlo, sino estamos para [...] y respetarlo, pero sí, cuando llegan este tipo de situaciones y se salen de control, por ejemplo como esta, las anteriores que tuvimos la experiencia de vivirlas de alguna manera se pudieron resolver en casa.

Profesor involucrado: No, de hecho no la resolvieron en casa, las tuve que resolver por fuera también.

Licenciada: Cómo, en qué forma las resolviste por fuera.

Profesor involucrado: Yo veo el problema aquí, bueno, en preparatoria ustedes sabrán las medidas que tomen por reglamentos y estatutos del contrato colectivo de trabajo, pero yo tengo que asistir a lo que ustedes ordenen, siempre y cuando esté dentro de lo que esté apegado al Reglamento, y pues se acabó, yo veo que el problema lo están haciendo demasiado, como fue el año pasado, como el que usted tuvo cuando era todavía director de nosotros, en donde no se le desahoga rápidamente a los (...) una cosa tan pequeña, y la hacen así de grande. No veo el motivo por el hecho de tomar acciones precautorias y que los dejen llegar a Derechos Humanos, si pudo haber resuelto este asunto en tiempo y forma, la persona que firma el documento que lo recibe, igual que el año pasado. Si ustedes hubieran hecho como lo pide la CEDHJ que les den documentos o que ratifiquen el de que hicieron para resolver esto internamente, que es lo que pedía en el escrito el señor, aquí, dice: “dejo en manos de las autoridades de CECYTEJ plantel [...] de Guadalajara”, textualmente así dice el señor, “que se solucione esto y estamos dispuesto a asistir para remediar el malentendido”, eso es todo lo que pedían, no había necesidad de llegar a Derechos Humanos ni muchos menos.

Licenciada: ¿Y cuál fue tu medida?, ¿qué hiciste?

Profesor involucrado: Yo de esto no estoy enterado hasta ayer, del semestre pasado el acuerdo con el licenciado (...) fue que me separaran del grupo una vez que hemos empezado, ya tenemos trabajo adelantado, que hicieran el cambio de maestro, de salón, esa fue la medida, y les comenté esto no es huir al problema, esto no es decir sí acepto, y me dijeron no, es simplemente medida precautoria. Ok, perfecto, me dijo el abogado, entonces deja en manos de CECYTEJ el derecho de actuar como ellos dicen, mas yo les comenté, esto va ser un detonante para que los demás alumnos piensen en que por hacer un escrito ellos van a tener toda la razón, por ser la mayoría; está bien que sean nuestros usuarios, que nos debemos a ellos, pero tampoco a mentiras, ¿no? Yo les dije, vamos a desahogar esto que dice aquí, en ese entonces una queja que estaba por ahí también vamos a desahogarla, las cosas son muy fáciles, sobre los hechos, las evidencias, de persona a persona y se acabó. Ustedes me conocen bien y yo no hablo con la espalda, yo siempre trato hablar de frente, entonces le pedí al licenciado que asistiera conmigo, para al grupo decirle que de mi parte no hay

absolutamente nada con ellos, ni habrá, ya salieron, acaban de salir, nunca lo he hecho, tengo [...] años y voy para [...] años de maestro y nunca he tomado represalias con un alumno porque son mis [...], y me debo ellos, soy el servidor de ellos, pero sí los invitaba a reflexionar de no decir mentiras, de hecho ahí estuvo presente el ingeniero [...] y se les dijo lo más cordialmente posible que cualquier cosa estaba ahí, que no era necesidad de esto que había hecho por lo querían proceder a [...], y en una demanda, ustedes deben saber bien que sobre lo que se dice y los hechos [...] por eso lo estoy procediendo así. Hubo otro caso, hay otro caso que tiene la licenciada (...) y que no me han notificado, y yo me entero por otras fuentes, por la misma alumna, en donde hacen un escrito solicitando se le revise el portafolio, el problema muy chiquito así simplemente que era decir por qué se le justificaba que entre tarde, que llega tarde o algo así y lo dejaron en archivo y la (...) llega conmigo directamente. No me dicen eso, no me entregan ese documento, entonces yo platico con la (...), le explico cómo está la situación, cae en razón de decir, “ay, caray, sí fue culpa nuestra”, de hecho la niña era de un promedio muy malo, y parece ser que en este semestre y pasado estuvieron conmigo aventajó mucho. La señora me agradeció, no le acepté el agradecimiento porque es mi trabajo, pues, pero es el trabajo de ella y lo tuve que arreglar por fuera. Lo que debió ser con este papel, lo que debió ser con el papel que llevando (...) no sé cuantos meses, que no le dieron seguimiento y por ello se suscitó esto de manera de demanda.

Licenciada: La verdad que yo [...], yo en usted que lo que lo va a defender a usted es su trabajo, estamos de acuerdo.

Profesor involucrado: Así es.

Licenciada: Entonces, le solicité que veamos este, yo traté, vi su expediente, vi que usted vive en [...], traté de acomodarlo en [...], pero que al parecer nos van a cerrar plantel porque no hay instalaciones, no lo puedo acomodar ahí, vamos a ver la forma. Lo voy a mandar, desgraciadamente, a otro plantel en el cual le voy a pedir muchísimo la forma de dirigirse con los chicos. Yo estuve investigando y no tenía el gusto de conocerlo, me di cuenta, como usted dice, que hay muchísimas cosas en archivo mientras que si no, yo esto lo voy archivar, igual esto y esto, yo nada más voy a contestar en la Comisión de Derechos Humanos, en el cual usted ya no está adscrito a este plantel. Aun así se va estar al pendiente de sus labores que al final de cuentas eso es lo que lo va defender sí, pero yo quiero que llegue, ahora sí bien, o sea, si vienen y me dicen los alumnos o viene y me dice el director que sigue con esta y estas actitudes.

Profesor involucrado: Cuáles son esas actitudes, por qué no me las han hecho saber, porque si no voy a ciegas, no puedo corregir algo que no me dicen.

Licenciada: Claro, yo te las digo, mira aquí está un alumno: (da lectura a escrito), mira, Borja, nunca hablé de dañar a nadie, sólo dije la verdad, que tú nos hacías en el salón, con errores pero tuyo, mi rey, te me vas a negar que pedías dinero, botellas, regalitos para tu (...), ¡aquí dice!, aquí te dejaban tus portafolios copias y muchas cosas más. Que esas pueden ser un relajo de cosas, tienes [...] años de servicio, me estás diciendo, ¿no?, los cuales deben tener una trascendencia y un respaldo, que este tipo

de cosas son tonterías, que es lo que yo quiero que demuestres con tu trabajo, o sea, que al año vengas y me digas donde está un alumno quejándose, a los seis meses ni siquiera al año, al término de un semestre, donde un alumno, donde esta esto, para que vean y se muestre y regreses a Guadalajara o vayas a otro plantel. Yo creo que [...] años de respaldo...

Profesor involucrado: O sea, me voy a deber al temor de que los muchachos no se quejen de mí para regalarles la calificación y estén muy contentos, para que vaya, les haga fiesta cuando lleguen, para que no cumpla con mis deberes y digan que sí los cumplo para apoyarlos a ellos, y que siempre tengan su calificación. Esta muchachita que me mencionas fue un caso que se disgustó porque supuestamente yo dije algo mal de ella, y empieza a tirarme que va al canal [...] y que no sé a dónde, y yo le digo a usted que no tenía el gusto de conocerla, al licenciado que ya lo conocía, a todos los que estamos aquí presentes, yo temor a nada le tengo, porque yo no he hecho nada malo.

Licenciada: No te confundas, no te confundas, creo que yo no voy por ese lado, y al contrario, si pones atención a lo que te estoy diciendo, o sea, estamos viendo tus [...] años, te estoy dando credibilidad, no te confundas. Yo creo que un docente es conforme a su éxito [...] si el docente está yendo, yo no sabía que el canal [...] y eso y el otro, ve y pide apoyo, “oye, director fulano o director general pasa esto”, no pasa nada, pero el que te desacrediten, por lo menos a mí como persona pasa, no sé a ti.

Profesor involucrado: Pues si te desacreditan con hechos y evidencias, claro; pero aquí no hay hechos y evidencias, más que palabras.

Licenciada: Sí, a lo mejor te pueden matar, o sea eso no, y no voy entrar contigo a esos detalles que si son chicos. ¡Nada! Yo creo que te estoy hablando de un respaldo, tienes [...] años de servicio tienes un respaldo y que ahora si vas a ir a un plantel, ahorita no sé, creó que el director administrativo me podrá decir en cual, ¿por qué?, porque ya está iniciado el semestre. También no es al plantel que digamos: si se va ahorita, no porque a final de cuentas no te quiero de administrativo y eso, ¿por qué?, porque [...] años de servicio dan algo, ¿no?, como para tenerte de administrativo, tenerte sentado, no, ni tú lo permitirías ni yo lo permitiría, porque al final de cuentas es mi recurso y eso tampoco se puede, y ahorita te estoy diciendo que si aceptas tú la comisión, que sería a partir del día [...] del mes [...], para qué, para evitar esto. Contestamos esto, te comisionas de todas formas, o sea como tú dices, está en el contrato colectivo, si te puedo cambiar a la brava que dicen que esto, pero no es el caso, si no, no te hubiéramos traído aquí, es lo que yo quiero que veas, ni nosotros somos tus enemigos, ni que o sea simplemente que si trabajamos en equipo, vamos, y somos un equipo va a salir esto, como dicen esto es una gran máquina y es un engrane, si el pequeño engrane por el mínimo que sea no funciona, se para todo, o sea, hay veces que todos podemos tener esto que el otro, que si su camioneta no está, oye a mí me interesa, óyeme, en la Dirección General que reciben las quejas a tus órdenes, oye, pasa esto, déjame checar cómo está. Igual a ti yo no te conocía, déjenme checar, déjenme investigar, déjenme que hay en el expediente y todo no, eso es lo yo que te estoy diciendo, y te estoy invitando a que hagamos, no es de que viste el contrato [...], no, no es eso, tú me dices: “¿sabes?, no me quiero cambiar y esto”, bueno, vemos la forma.

Profesor involucrado: Bueno, yo de mi gusto no me quiero cambiar, porque tengo mis rutas y horarios establecidos, y no veo que haya seguimiento de nada. De hecho estoy esperando respuesta de esto, lo acabamos de entregar, tiene [...] días para responder, estoy esperando respuesta ya legal, para que me demuestren estos hechos, porque yo sí tengo evidencias de hechos, ahorita te las voy a mostrar para que las escuches, por eso me traje mi equipo, para enseñarles lo que hay. Yo aquí veo que si hay un engrane que no funciona y no creo que sea yo, ni ninguno de los compañeros del plantel, que hemos sido llamados leones, fieras, insignificantes para hablar con una autoridad, hemos sido llamados incompetentes y los voy a correr, entonces el engrane no creo ser yo o uno de mis compañeros, pero yo acato las ordenes de CECYTEJ [...] Yo creo, yo no soy el problema, hay personas que han querido desacreditarme así como lo mencionas, sin lograrlo, y esa impotencia de poder lograr desacreditarme por algo que yo no hecho, y que puedo con polígrafo declarártelo que yo no lo hecho, cosa que no pueden hacer ellos, por algo que yo no hecho voy a pagar consecuencias de, eso es lo único malo. De mi parte yo estoy con ustedes, así como a (...), se lo he dicho todas las veces, en diferencias o no diferencias que las hemos arreglado de frente, como son, como ahorita que me hablen por eso vine, pero hay quienes no hacen eso, por ejemplo decir cosas que no se comprueban, por ejemplo juntar evidencias de donde caigan, ofreciendo incluso incentivos no digo de dinero, a lo mejor de ayudas, ofreciéndoles un lugar en el plantel siempre cuando le sirvan como ojos y oídos textualmente dicho. Eso no es correcto, decir voy a desacreditar a alguien porque de plano lo voy hacer que corra, porque a mí cuando estuve en este plantel me trataron mal, no es correcto, ya de ahí afuera yo soy el problema, adelante, lo negociamos y vámonos, yo creo que sabemos de quién hablamos, hablando de frente, pues del ingeniero Luis, yo no hablo atrás de nadie y yo sí tengo con qué demostrar esto. A mí me gustaría que escucharan una grabación que permitieran unos muchachos que están metidos en esto ayer, “oigan, muchachos, ¿conocen de un problema con su (agraviada)?”, “No me acuerdo”, “¿No le quieren dar lectura?”, los van a citar, ya son mayores de edad ellos, “Sí, cómo no”. Me gustaría que la escucharan, dura como [...] minutos más o menos, no sé si tengan el tiempo suficiente o la adelantamos a lo más importante.

Licenciado: Pues mira, no es un motivo [...] lo podemos escuchar, claro, pero yo creo... Mira, vamos tratando, como lo comentaba hace un momento, vamos tratando de resolver esta situación de la mejor manera para todos. Yo creo que cuando existen diferencias más allá de lo personal y lo particular, lamentablemente el seguir conviviendo, por llamarlo de alguna manera, ya no permite y relajamiento laboral, un desahogo normal, una comunicación natural, porque cuando tú llegas a tu chamba ya te duele tu panza y vas llegando, al no tener una buena comunicación con el equipo el trabajo duele la panza, y eso va complicando y ya cuando uno llega al salón ya va predisposto a ese tipo de situaciones. Aquí cuál es la situación: darle atención a esto y no perjudicar a nadie. Resolver, esa es la intención final. Este, como te digo, hay diferentes puntos de vista, hay diferentes enfoques, bueno, a lo mejor una parte son personales que finalmente respetamos cada quien tiene una visión de todo esto, tanto de los jóvenes que, como comentamos hace rato, como de la propia autoridad. Yo creo que vamos viendo salomónicamente esta situación, vamos resolviendo, si quieres presentar unos fragmentos, adelante, no es la intención fundamental, ni colgar a nadie ni inquisidir a alguien.

14. El día [...] del mes [...] del año [...] se recibió en esta Comisión el oficio [...], suscrito por el maestro Francisco Javier Romero Mena, actual director general del CECYTEJ, mediante el cual remitió copia del expediente relativo a Arturo Javier Fuentes Borja. Asimismo, anexó una ficha informativa, de la que destaca que se asentó lo siguiente:

Con el objeto de brindar mayor información acerca del desempeño laboral del Prof. Arturo Javier Fuentes Borja, nos permitimos hacer los siguientes:

[...]

Incidentes

Día [...] del mes [...] del año [...] se presenta una queja ante la subdirección académica, los señores (...), la (quejosa), respecto a (agraviada), donde mencionan irregularidades dentro del salón y en las calificaciones, así como la falta de respeto del docente hacia los alumnos y frases insinuantes del maestro hacia las alumnas, quienes manifestaron ser acosadas por el docente, así como soborno hacia los alumnos para acreditarles el parcial. Por lo que la subdirección académica del plantel toma la decisión de quitar al maestro del grupo y reemplazarlo con otro.

Con fecha [...] y [...] del mes [...] del año [...], se recibe en la dirección del plantel un escrito donde el padre de la alumna (...), presenta una queja en contra de Fuentes Borja, por amenazas y falta de respeto.

[...]

Finalmente el día [...] del mes [...] de lo corrientes se presenta el director general de nuestra institución, Mtro. Francisco Javier Romero Mena, el cual sostuvo una reunión con (...) de familia y estos exponen diversas problemáticas y resalta la situación prepotente, altanera y grosera del profesor mencionado; dichos comentarios fueron filtrados al docente quien publica en redes sociales lo siguiente: “Haa que gente tan ardida que solo desprestigiando quiere lavar sus inconsistencias jajajaja pero ay va la mía ;)... y con guante blanco XD vean, oigan y aprendan!!!”

[...]

III. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN

De lo expuesto en los capítulos anteriores se advierte que el día [...] del mes [...] del año [...] compareció a esta Comisión la (quejosa), quien presentó queja a favor de (agraviada), en contra del profesor Arturo Javier Fuentes Borja, maestro de la asignatura “[...]”, en el plantel [...] Guadalajara del CECYTEJ. Argumentó que (agraviada) inició sus estudios en el año [...] en esa escuela, y que desde entonces había sido víctima de ofensas, insultos e indirectas de índole sexual por parte del referido maestro, lo cual se venía intensificando a partir del

mes [...] del año [...], cuando (agraviada) terminó el [...] grado, ciclo en el que el profesor Fuentes Borja le impartió la citada asignatura que tanto (agraviada) como la mayoría de sus compañeros de salón reprobaron. Lo anterior se robustece con el contenido de la ficha informativa que remitió a esta Comisión el maestro Francisco Javier Romero Mena, director general de CECYTEJ, en la que se asentó que el día [...] del mes [...] del año [...], los (...) de la (agraviada) presentaron una queja en la subdirección académica de esa institución, en contra del profesor Arturo Javier Fuentes Borja, en la que mencionaron, en lo que interesa, falta de respeto del docente hacia los alumnos y frases insinuantes hacia las alumnas, quienes manifestaban ser acosadas por el maestro (evidencias 14).

La (quejosa) agregó que dicho profesor les exigía a los alumnos cosas que no tienen que ver con sus cuestiones escolares, como lo es una botella de vino, ropa para su (...) o dinero, además de que se dirigía hacia ellos en doble sentido, haciendo connotaciones sexuales, lo que provocó que el mismo alumnado cayera en cuestiones irrespetuosas hacia (agraviada) y sus compañeras. Añadió que como consecuencia de algunas quejas presentadas ante el CECYTEJ en contra de dicho maestro, éste fue cambiado de salón, pero que en el siguiente ciclo escolar, a partir del día [...] del mes [...] del año [...], se le asignaron los mismos grupos, incluyendo el de su (agraviada), y que en el aula de clases la amenazó, así como a sus compañeros, diciéndoles que ya eran mayores de edad y que a él no le podían hacer nada.

El profesor Arturo Javier Fuentes Borja, al rendir su informe a esta Comisión negó los hechos que se le atribuyeron. Argumentó que son falsos, y que los rumores y comentarios en su contra sólo tenían como finalidad desacreditarlo, ya que más bien tenían su origen, según afirmó, en la incitación del director del plantel escolar, derivada de que no le obedecía “fielmente a sus fines malintencionados contra otros profesores”, y manifestó que la queja atentaba contra su integridad, moralidad, familia y su labor docente de más de catorce años.

El maestro Fuentes Borja manifestó que él no es responsable de que el alumnado caiga en bromas irrespetuosas hacia (agraviada), ya que si ella se diera a respetar, “así los provocaran o no, el alumnado pensaría dos veces antes de faltarle al respeto”, y agregó que tampoco es su responsabilidad corregirlos por estar cerca de donde se lleva una conversación pesada entre alumnos y alumnas, si no se encuentra en sus plenas funciones de clase, ya que esa es labor de prefectura.

Al respecto, cabe mencionar que a todas luces es reprobable la actitud del maestro Fuentes Borja, quien en su informe reconoció haber estado presente en una conversación en la que se incurrió en bromas irrespetuosas en agravio de (agraviada). El testigo (...) (evidencias 10) declaró ante esta Comisión que el maestro únicamente estuvo presente y no participó activamente en la conversación, ya que refirió: “cuando estábamos echándole carrilla a (agraviada), sólo los compañeros le decíamos cosas, que se fuera con el Profe. para que nos pasara a todos, y decían bromas en doble sentido, ahí estaba presente el maestro, quien sólo se reía y no decía nada”. En el supuesto de que eso corresponda a la verdad, el profesor Fuentes Borja fue omiso en llamarles la atención a los alumnos para que dejaran de hacer bromas de doble sentido, con connotación sexual en agravio de (agraviada), con ello incurrió en violación del principio del interés superior de la niñez en su agravio, ya que en su carácter de docente, adulto, profesional de la educación, autoridad escolar y ejemplo para los alumnos, debió intervenir para evitar que los varones continuaran con esa conversación nociva para la agraviada.

Contrario a lo anterior, el docente involucrado en la queja no sólo fue omiso, sino que con sus comentarios incitó a que se hiciera alusión a más bromas de índole sexual, tal como se acreditó con el contenido del acta de hechos que se elaboró en el plantel [...] del CECYTEJ, el día [...] del mes [...] del año [...] (evidencias 1), en donde se asentó que comparecieron a ese organismo los (...) de (agraviada), quienes declararon lo que le sucedió a (agraviada) cuando se presentó a realizar su examen de la materia que impartía el profesor Fuentes Borja, quien, según se describió en dicha acta, preguntó a los alumnos dónde querían que “se las dejara caer” y que les haría el examen oral, ambos comentarios con un toque lascivo en su conversación y, evidentemente, con un tinte sexual. Al escuchar eso, los compañeros de (agraviada) confirmaron el hecho de que se trataba de una broma de aspecto sexual, al contestar que era más “chido que les hiciera el examen oral”. El docente continuó con la conversación en ese doble sentido, al pedirle al alumno (...) que dijera “O”, y al hacerlo el alumno, el maestro le dijo que sí pasaba, pero al parecer refiriéndose al sexo oral, y cuando hizo la misma petición a la (agraviada), ella le preguntó que para qué quería que dijera “O”, y él le contestó que estaba reprobada. Además de lo anterior, se advierte que el docente le preguntó a (agraviada) su edad y su peso, y finalmente le dijo que si no quería reprobado, al día siguiente se fuera bañada y perfumada, situación que obviamente no guarda ninguna relación con el tema del examen o de la materia que el profesor impartía.

Esos hechos quedaron cabalmente acreditados con la grabación prefabricada que hizo el mismo profesor Fuentes Borja, de la que se aprecia que efectivamente

sucedieron como se describió, y una vez más el docente estaba presente al momento de realizarse esa grabación, por lo que de nuevo atentó contra la dignidad de (agraviada), al provocar que sus compañeros se rieran al referirse a ella cuando se hacía la remembranza de lo ocurrido.

Por ello, son absurdos los argumentos utilizados por el profesor Arturo Javier Fuentes Borja para defenderse de las imputaciones que ante esta Comisión se le hicieron, como su afirmación en el sentido de que no es su responsabilidad corregir a los alumnos por no estar en sus plenas funciones de clase, ya que no sólo omitió corregirlos y llamarles la atención, sino que participó directamente en bromas de contenido sexual y faltas de respeto hacia la alumna, dejando de proteger su integridad y seguridad personal, además de que también omitió comunicar lo anterior a las autoridades del plantel.

También se confirma la culpabilidad del maestro con las manifestaciones que por escrito hicieron las alumnas (...) y (...) (evidencias 2), quienes asentaron que el día [...] del mes [...] del año [...] el maestro Arturo Javier Fuentes Borja pidió autorización a sus alumnos del grupo para grabarlos y la mayoría levantó la mano y empezó a grabar. Agregaron que después todos se quedaron callados porque los había amenazado con que no se metieran en problemas con él, se acreditó que el docente al pretender buscar elementos de prueba a su favor, involucró al resto del grupo al que pertenecía la agraviada, al grabarlos sin que ella estuviera presente, y de nuevo la exhibió ante sus compañeros de grupo. Además, haciendo uso de su autoridad y de la condición de desigualdad de poder que el maestro tenía sobre sus alumnos, ejerció presión hacia ellos, y a algunos les dijo que también estaban involucrados en los hechos, y que por ser mayores de edad podrían tener consecuencias legales. Dicha situación también se confirma con la declaración del testigo (...), quien dijo que (agraviada), alumna del plantel [...] del CECYTEJ, le informó sobre los hechos y le manifestó que el profesor Arturo Javier Fuentes Borja hostigaba a sus alumnas, especialmente de (agraviada), y que dicho profesor grabó a los alumnos para que hicieran manifestaciones a su favor. No obstante que se trata de un testigo de oídas que carece de valor probatorio pleno, por no haber presenciado los hechos, se confirma su dicho con las declaraciones de las alumnas (...) y (...), quienes en su comparecencia ante esta Comisión el día [...] del mes [...] del año [...] hicieron la misma manifestación.

Del contenido del manuscrito que se presentó en esta Comisión, signado por (...), alumna del plantel [...] del CECYTEJ (evidencia 2), se advierte:

[...]

Por motivo que yo no estoy conforme con su trabajo como docente en el plantel, ya que no es correcto o digno, el trato que me ofrece como maestro no es correcto hacia mí como alumna, ya que no hay respeto de su parte, el trato no es digno de un maestro-alumno.

Haciendo mención también que desde el [...] semestre el profesor Arturo Fuentes Borja no ha sido justo con todos los alumnos, haciendo diferencias, ya sea por su capacidad intelectual, forma física e incluso su color de piel, dado que el maestro nunca mostró un respeto ni trato digno hacia mi persona, ha sido esto motivo de burlas y rumores de parte de compañeros hacia mí. Con esto yo no pudiendo estar tranquila ni siquiera en el plantel, puesto que desde esto yo no me he podido desenvolver correctamente en mis relaciones amistosas y cualquier interacción en la escuela, pues los rumores que él ha dejado crecer de que existe otro tipo de relación entre el docente y mi persona, que por supuesto no es cierto, pero él ha insinuado mi autoestima, seguridad y las mismas relaciones no han podido ser iguales, con esto me ha perjudicado tanto emocionalmente, como mi propia seguridad y salud mental, puesto que él utiliza la psicología al hablar con nosotros.

[...]

Con lo anterior se confirma que el profesor Arturo Javier Fuentes Borja incurría en actos que atentaban contra la dignidad de las alumnas; es decir, no sólo de la (agraviada), sino faltaba al respeto de más alumnas del plantel [...] del CECYTEJ, a quienes hizo mención de cuestiones con connotación sexual, ya que también lo hizo con Jessica Berenice Tolentino Galván, lo que indica que la conducta de dicho profesor es reiterativa y acosadora.

Con las declaraciones de los testigos (...) y (...) (evidencias 10 y 11), ofrecidas por el mismo profesor Arturo Javier Fuentes Borja, se comprobó que en el momento en que sucedieron los hechos motivo de la queja, se encontraban tres alumnos varones y (agraviada) platicando con el maestro Arturo Javier Fuentes Borja, con relación a la aplicación de un examen, cuando hicieron bromas en doble sentido involucrando directamente a (agraviada), pero el profesor sólo se reía. Con su actitud, dicho servidor público provocó que los alumnos hicieran más comentarios en agravio de (agraviada), lo que quedó debidamente probado con la misma grabación que el profesor Fuentes Borja aportó como evidencia a esta Comisión, la cual se escuchó y se levantó constancia de su contenido. Esta probanza fue prefabricada por el docente, ya que de su contenido se aprecia que puso a los alumnos a que leyeran un texto en el que narraran la forma en que ocurrieron los hechos. De su transcripción se advierte que dicho profesor no sólo incitó a los alumnos a que le faltaran al respeto a la alumna agraviada, sino que provocó que se siguieran haciendo bromas con connotaciones sexuales y humillantes.

Además de lo anterior, en la misma grabación se aprecia que al preguntarle (agraviada) al profesor que si les realizaría el examen, el docente contestó que si quería que se lo volvieran a explicar desde el principio, y agregó: “cuando la abeja pica la flor...”, lo que provocó que el alumno de nombre (...) dijera: “en pocas palabras, ¿sí vas a coger?”. De dicha grabación se advierte claramente que sí estuvo presente el profesor Arturo Javier, y que se trata de una remembranza de lo sucedido, lo que confirma el dicho de la (quejosa) en el sentido de que él estuvo presente y participó activamente en las “bromas” de doble sentido, es decir, con connotación sexual, y no sólo presencié una conversación “pesada” entre alumnos y alumnas, sino que las incitó y participó en ellas.

Por lo anterior, no pasa inadvertido para esta Comisión que la función del docente debe ser en todo momento de respeto hacia sus alumnos, y de lo investigado hasta el momento se aprecia que el profesor Arturo Javier Fuentes Borja actuó de manera contraria a lo dispuesto en el artículo 4º, fracción I, del Reglamento de Alumnos del CECYTEJ, que establece:

Para la formación integral de alumno inscrito, este tiene derecho de:

I. Ser respetado en su integridad física y moral por todos los miembros de la comunidad del Colegio;

El Plan Institucional [...] del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco, en materia de Educación Media Superior Tecnológica, define la política educativa y el marco general en el ámbito que habrán de orientarse, el rumbo y el quehacer del servicio educativo de Bachillerato Tecnológico que ofrecen los planteles de ese organismo público descentralizado, en el apartado 6 se contiene el Código de Ética del CECYTEJ, en los términos que a continuación se describen:

6. CÓDIGO DE ÉTICA FORMACIÓN HUMANA Y VALORES

Se busca trabajar con las actitudes, para mejorar las acciones de cada persona. Abarca la formación de una actitud emprendedora, la discusión reflexiva de valores y el aprender a convivir de diferentes maneras, entre ellas las actividades deportivas y culturales. Este programa, es de gran importancia, ya que pretende, que mediante la autovaloración y crecimiento emocional del alumno, éste sea el actor principal en la consciente y responsable toma de decisiones de su vida, y por consiguiente el asumir los valores, involucrando a su familia y a la sociedad que más cercanamente le rodeen.

Como participar en el complejo valorar de la sociedad. La vida moderna en sociedad, nos exige vivenciar los valores en lo individual, familiar y principalmente, en el trabajo educativo. Estamos convencidos de que dichos valores son fundamentales.

Aunque concientes somos de que como humanos debemos formar en todos los valores que conciernen al desarrollo de la persona.

La axiología como eje transversal en el CECYTEJ se vive y refuerza a la institución educativa, y estos son:

- 1 RESPONSABILIDAD
- 2 RESPETO
- 3 JUSTICIA
- 4 VOLUNTAD
- 5 INTEGRIDAD

Valores:

Responsabilidad.

Cumplir con las normas y el trabajo sin presiones externas:

- 1 Disciplina
- 2 Compromiso
- 3 Esfuerzo
- 4 Constancia

Valores:

Respeto.

Reconocer los derechos y la dignidad de otro:

- 1 Humanismo
- 2 Comprensión
- 3 Tolerancia

Valores:

Justicia.

Dar a cada uno lo que es suyo, de esta manera obtendremos:

- 1 Equidad
- 2 Honestidad
- 3 Orden

Valores:

Voluntad.

Como seres racionales, libres de elegir y dirigir su propia vida:

- 1 Libertad
- 2 Con Actitud Positiva
- 3 Inteligencia Emocional

Valores:
Integridad.

Lograr una plenitud humana, incorruptible, que no falte ninguna de sus partes como ser humano:

- 1 Confianza
- 2 Autorrealización
- 3 Autoestima
- 4 Bienestar

[...]

De lo anterior se aprecia que en los acontecimientos que se analizan en la presente resolución, no fue respetada la dignidad de (agraviada); no hubo comprensión ni tolerancia hacia ella, ya que el profesor Fuentes Borja agregó comentarios en agravio de dicha alumna y posteriormente la exhibió frente a sus compañeros de salón, con lo cual atentó contra su dignidad.

Con su conducta el maestro Arturo Javier Fuentes Borja incurrió en violación del derecho de los menores de edad a que se proteja su integridad. De acuerdo con el *Manual para la calificación de hechos violatorios de derechos humanos*, emitido por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos dicha violación se describe de la siguiente forma:

Denotación:

1. Acción u omisión que:

- a) Implique desprotección, o
- b) Atente contra la integridad del menor, y
- c) Produzca como consecuencia la corrupción, la explotación, la drogadicción, el abuso sexual, así como cualquier otro daño físico o mental del menor.

2. Realizada por:

- a) Servidores públicos que tengan a su cargo menores, y/o
- b) Servidores Públicos que tengan la obligación de brindarle protección a los menores, y/o Terceros con la autorización o anuencia de servidores públicos que tenga a su cargo menores o con la obligación de brindarles protección.
- c) Terceros con la autorización o anuencia de servidores públicos que tenga a su cargo menores o con la obligación de brindarles protección.

La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, en su artículo 1º prevé que dicha ley tiene por objeto reglamentar las

disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado en materia de: “los sujetos de responsabilidad en el servicio público, las obligaciones de los servidores públicos, y las responsabilidades y sanciones administrativas de los servidores públicos.” Tomando en consideración el carácter de servidor público del profesor Arturo Javier Fuentes Borja, de lo investigado por esta Comisión se aprecia que incurrió en una falta a lo dispuesto en el artículo 61, fracciones I y V, de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado, en cuanto establece:

Artículo 61. Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión.

V. Observar buena conducta, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación, con motivo de sus funciones

El artículo 62 de la ley invocada dice: “Incurren en responsabilidad administrativa, los servidores públicos por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a que se refiere el artículo anterior.”

De las evidencias y argumentos que se asentaron se advierte que son ciertos los agravios que la (quejosa) atribuyó al servidor público involucrado, ya que ignoró el contenido de los artículos 1º y 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuanto establecen:

Artículo 1º. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 3o. Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado —federación, estados, Distrito Federal y municipios—, impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica, ésta y la media superior serán obligatorias.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

[...]

Además:

[...]

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;

[...]

De lo anterior se aprecia que tal como lo establece el citado artículo 1º constitucional, actualmente ya no es privativo de los organismos público protectores de derechos humanos promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, sino a partir de las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* el 10 de junio de 2011, se amplió dicha obligatoriedad a todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. Por tanto, es obligación del profesor Arturo Javier Fuentes Borja salvaguardar la integridad y dignidad de (agraviada), lo que en el presente asunto no sucedió. El profesor no procuró el bienestar de la agraviada, pues no evitó que se continuara con la conversación de connotación sexual sostenida con sus alumnos, con lo que contribuyó a que se le

faltara al respeto y se atentara contra su dignidad y contra el principio del interés superior de la niñez, previsto en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos siguientes:

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

Al efecto la Convención sobre los Derechos del Niño establece en su artículo 1°: “Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”.

Asimismo, dicha Convención establece en su artículo 16 que:

1. Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra y a su reputación.
2. El niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques.

En los artículos 7°, fracciones I, II, IV, XIX, XXII y XXVI; 8° y 9° de la Ley General de Víctimas, se establece lo siguiente:

Artículo 7. Los derechos de las víctimas que prevé la presente Ley son de carácter enunciativo, y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, los tratados y las leyes aplicables en materia de atención a víctimas, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos

Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

- I. Derecho a ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte de los servidores públicos y, en general, del personal de las instituciones públicas responsables del cumplimiento de esta Ley, así como por parte de los particulares que cuenten con convenios para brindar servicios a las víctimas;

II. Derecho a solicitar y a recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante, con independencia del lugar en donde ella se encuentre; así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a un nuevo trauma;

IV. Las víctimas, con independencia de que se encuentren dentro un procedimiento penal o de cualquier otra índole, tienen derecho a la protección del Estado, incluido su bienestar físico y psicológico y la seguridad de su entorno, con respeto a su dignidad y privacidad.

Lo anterior incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas, así como derecho a contar ella y sus familiares con medidas de protección eficaces cuando su vida o integridad personal o libertad personal sean amenazadas o se hallen en riesgo en razón de su condición de víctima y/o del ejercicio de sus derechos;

[...]

XXVI. Derecho a que se les otorgue, en los casos que procedan, la ayuda provisional/humanitaria;

Artículo 8

[...]

Las víctimas de delitos o de violaciones de derechos contra la libertad y la integridad, recibirán ayuda médica y psicológica especializada de emergencia en los términos de la presente Ley.

Los servidores públicos deberán brindar información clara, precisa y accesible a las víctimas y sus familiares, sobre cada una de las garantías, mecanismos y procedimientos que permiten el acceso oportuno, rápido y efectivo a las medidas de ayuda contempladas en la presente Ley.

Artículo 9

Las víctimas tendrán derecho a la asistencia y a la atención, los cuales se garantizarán incluyendo siempre un enfoque transversal de género y diferencial.

Se entiende por asistencia el conjunto integrado de mecanismos, procedimientos, programas, medidas y recursos de orden político, económico, social, cultural, entre otros, a cargo del Estado, orientado a restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas, brindarles condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social, económica y política. Entre estas medidas, las víctimas contarán con asistencia médica especializada incluyendo la psiquiátrica, psicológica, traumatológica y tanatológica.

Se entiende por atención, la acción de dar información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial a las víctimas, con miras a facilitar su acceso a los derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación integral, cualificando el ejercicio de los mismos.

Las medidas de asistencia y atención no sustituyen ni reemplazan a las medidas de reparación integral, por lo tanto, el costo o las erogaciones en que incurra el Estado en la prestación de los servicios de atención y asistencia, en ningún caso serán descontados de la compensación a que tuvieran derecho las víctimas.

Al respecto, los artículos 2º, 7º, fracciones I y XVII; 9º y 140, fracciones XIII, XIV y XV de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, establecen:

Artículo 2º. Todos los habitantes del Estado tienen derecho a recibir educación con las mismas oportunidades de acceso, calidad, permanencia y pertinencia, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables. La educación es medio fundamental para adquirir, transmitir y acreditar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad y es factor determinante para la adquisición de conocimiento y para formar personas con sentido de solidaridad social.

Artículo 7º. La educación que imparta el Estado de Jalisco, sus municipios y sus organismos descentralizados; así como los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, tendrá además de los fines señalados en el artículo 3º de la Constitución Federal y en la Ley General de Educación, los siguientes:

I. Contribuir al desarrollo integral del ser humano, promoviendo los valores éticos-sociales, para que ejerza plenamente sus capacidades dentro del marco de una convivencia social armónica, todo ello con la participación activa del educando, estimulando su iniciativa y un alto sentido de responsabilidad social;

XVII. Impulsar la educación para la paz y la convivencia ciudadana a través de la promoción y práctica de valores éticos y solidaridad social;

Artículo 9º. En la impartición de todo tipo de educación para menores de edad, se tomarán las medidas que aseguren al educando la protección y cuidados necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social, sobre la base del respeto a su dignidad. La aplicación de la disciplina escolar será compatible con su edad.

Para tal fin, se implementarán programas permanentes de capacitación y orientación a los directivos, maestros y personal administrativo en asistencia y primeros auxilios para accidentes en las escuelas, considerando en todo caso, la concurrencia de los (...) de familia y vigilando que estos programas sean acordes a la edad de los educandos.

Artículo 140. Son infracciones de quienes prestan servicios educativos:

XIII. Tolerar conductas contrarias a la convivencia de la comunidad escolar, de acuerdo con lo previsto en el Título Noveno de esta ley;

XIV. No tomar las medidas necesarias para atender y prevenir la violencia y el acoso escolar;

XV. Tolerar o consentir, por parte de los directivos, que maestros o personal de apoyo utilicen un lenguaje obsceno, lascivo o blasfemo contra los alumnos, o realicen conductas de hostigamiento o violencia en contra de los escolares por cualquier medio;

En el presente caso tiene aplicación lo dispuesto en los artículos 3.1 y 3.2 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que dicen:

Artículo 3

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus (...), tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

Además de los preceptos ya citados, resultan aplicables diversos ordenamientos jurídicos de derecho interno e internacional, entre los que destacan los siguientes:

Artículo 133 de la Constitución federal de la república, que dice:

Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el presidente de la República, con la aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados.

Artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que expone:

Se reconocen como derechos de los individuos que se encuentren en el territorio del Estado de Jalisco, los que se enuncian en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y en los tratados, convenciones, o acuerdos internacionales que el Gobierno Federal haya firmado o de los que celebre o forme parte.

Los instrumentos internacionales relativos a las mujeres son resultado de la constante lucha y demandas de la movilización de la sociedad, de las organizaciones de mujeres y de la voluntad de los gobiernos y organismos internacionales que entrañan un valor histórico fundamental para la defensa y promoción de sus derechos y libertades, tal como se refiere en la compilación de los principales instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres, publicado por el Instituto Nacional de las Mujeres.

La Convención sobre la eliminación de Todas Formas de Discriminación contra la Mujer, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979, que entró en vigor como tratado internacional el 3 de septiembre de 1981, tras su ratificación por 20 países, en su preámbulo reconoce explícitamente que “las mujeres siguen siendo objeto de importantes discriminaciones” y subraya que “esa discriminación viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana”. En su artículo 10, se establece el derecho de la mujer al acceso sin discriminación a la educación, al declarar:

Artículo 10. Los estados partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derecho con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

- a) Las mismas condiciones de orientación en materia de carreras y capacitación profesional, acceso a los estudios y obtención de diplomas en las instituciones de enseñanza de todas las categorías, tanto en zonas rurales como urbanas; esta igualdad deberá asegurarse en la enseñanza preescolar, general, técnica y profesional, incluida la educación técnica superior, así como en todos los tipos de capacitación profesional;
- b) Acceso a los mismos programas de estudios y los mismos exámenes, personal docente del mismo nivel profesional y locales y equipos escolares de la misma calidad;
- c) La eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza, mediante el estímulo de la educación mixta y de otros tipos de educación que contribuyan a lograr este objetivo y, en particular, mediante la modificación de los libros y programas escolares y la adaptación de los métodos de enseñanza.
- d) Las mismas oportunidades para la obtención de becas y otras subvenciones para cursar estudios;
- e) Las mismas oportunidades de acceso a los programas de educación complementaria, incluidos los programas de alfabetización funcional y de adultos, con miras en particular a reducir lo antes posible la diferencia de conocimientos existentes entre el hombre y la mujer;

f) La reducción de la tasa de abandono femenino de los estudios y la organización de programas para aquellas jóvenes y mujeres que hayan dejado los estudios prematuramente.

g) Las mismas oportunidades para participar activamente en el deporte y la educación física;

h) Acceso al material informativo específico que contribuya a asegurar la salud y el bienestar de la familia.

Es importante resaltar que en los hechos que generaron el inicio de la queja que motivó esta resolución se suscitaron bromas y conversaciones en doble sentido, o bien con una connotación de índole sexual. Si dichos actos hubieran sido única y exclusivamente entre los alumnos, no habrían tenido las mismas consecuencias, ya que la participación activa del profesor Arturo Javier Fuentes Borja provocó que (agraviada) se considerara (agraviada) por esa situación, y fue por ello que solicitó el apoyo de su señora madre, quien a su vez presentó su inconformidad ante esta Comisión. Al efecto, cabe mencionar que es de sentido común que el profesor Arturo Javier Fuentes Borja, en su calidad de maestro, especialista de la educación, como él mismo lo refirió en su informe, debe tener un cierto perfil para desempeñarse como tal, tratar con respeto a sus compañeros maestros, alumnos y demás personas con quienes se relacione en el desempeño de su función. Al respecto, el artículo 7° de la Ley General de Educación refiere que la educación que imparta el Estado debe:

I. Contribuir al desarrollo integral del individuo, para que ejerza plena y responsablemente sus capacidades humanas;

[...]

VI. Promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos;

[...]

X. Desarrollar actitudes solidarias en los individuos y crear conciencia sobre la preservación de la salud, el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana, así como propiciar el rechazo a los vicios y adicciones, fomentando el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias;

[...]

XV. Difundir los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes y las formas de protección con que cuentan para ejercitarlos.

Es de resaltar que (agraviada) lo ha sido doblemente; primero, en su carácter de alumna menor de edad, y en segundo término, como parte de un grupo vulnerable de la sociedad, ya que su condición de mujer merece respeto. Si el trato del docente hacia los alumnos varones indebidamente es de bromas o burlas, como las que se suscitaron, en ningún momento debió permitir que se rebasaran los límites del respeto entre maestro y alumno, que debe imperar incluso cuando se ausente de clases, ya que su investidura como docente y servidor público no termina al salir del aula.

Al faltarle al respeto a (agraviada), el profesor Fuentes Borja también faltó a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley General de Educación, que dispone:

Artículo 8o. El criterio que orientará a la educación que el Estado y sus organismos descentralizados impartan -así como toda la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica que los particulares impartan- se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia y sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia especialmente la que se ejerce contra las mujeres, niñas y niños, debiendo implementar políticas públicas de Estado orientadas a la transversalidad de criterios en los tres órdenes de gobierno.

[...]

III. Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

Con su conducta, el profesor Fuentes Borja incurrió también en violación del derecho al trato digno, de acuerdo con el *Manual para la calificación de hechos violatorios de los derechos humanos* ya citado:

X. Derecho al trato digno

A. Definición

Es la prerrogativa que tiene todo ser humano a que se le permita hacer efectivas las condiciones jurídicas, materiales, de trato, acordes con las expectativas, en un mínimo de bienestar, generalmente aceptadas por los miembros de la especie humana y reconocidas por el orden jurídico.

B. Comentario a la definición

Este derecho tiene una importante conexión con otros derechos, tales como el derecho a la seguridad jurídica, derecho a la igualdad, derecho a la salud, derecho a la integridad, derecho a la no discriminación, derechos económicos, sociales y culturales.

Implica un derecho para el titular, que tiene como contrapartida la obligación de la totalidad de los servidores públicos, de omitir las conductas que vulneren las condiciones mínimas de bienestar, particularmente los tratos humillantes, vergonzosos o denigrantes, que coloquen a la persona en una condición de no hacer efectivos sus derechos; implica también la facultad de ejercicio obligatorio de los servidores públicos, de acuerdo con sus respectivas esferas de competencia, de llevar a cabo las conductas que creen las condiciones necesarias para que se verifique el mínimo de bienestar.

C. Bien jurídico protegido

Un trato respetuoso, dentro de las condiciones mínimas de bienestar.

D. Sujetos

1. Titulares. Todo ser humano

2. Obligados. Cualquier servidor público o particulares que actúen bajo la anuencia o tolerancia de los primeros, mediante acciones u omisiones, directa o indirectamente, que vulneren la seguridad jurídica del titular del derecho en cuanto al estricto cumplimiento del orden jurídico por parte del Estado.

[...]

Asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos dicta:

Artículo 11. 1. Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad.”

La esencia del derecho al trato digno se contrapone a vocablos como “humillante”, “vergonzoso” y “denigrante”, adjetivos que de ninguna manera deben ser aplicados en el trato a alguna persona.

En el presente caso, con las declaraciones de los testigos, la transcripción de la grabación hecha y la misma declaración de (quejosa) y de (agraviada) ante esta Comisión, se acreditó que la conducta del profesor fue humillante, al exhibir a (agraviada) primero frente a sus compañeros que también presentarían su examen extraordinario, y posteriormente frente al resto del grupo, ignorando su obligación de proteger la integridad física y psicológica de los alumnos. Al efecto, la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por el Senado el 19 de junio de 1990 y publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 25 de enero de 1991 establece:

Artículo 1. Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

Artículo 2

1. Los Estados partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, color, el sexo, el idioma, la religión la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus (...) o de sus representantes legales.

2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus (...), o sus tutores o de sus familiares.

Artículo 3

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus (...), tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

Artículo 4

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional.

Artículo 6

[...]

2. Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño.

[...]

Artículo 29

1. Los Estados partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:

- a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades;
- b) Inculcar al niño el respeto de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;
- c) Inculcar al niño el respeto de sus (...), de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas a la suya;
- d) Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena;

[...]

Artículo 32

Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

[...]

Artículo 34

Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abusos sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarios para impedir:

- a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;
- b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;
- c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, del 10 de diciembre de 1948, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, también refiere:

Artículo 1

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.”

Artículo 2

1. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión, política, o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Artículo 3.

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona

[...]

Artículo 7. Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

[...]

Artículo 26

1. Toda persona tiene derecho a la educación...

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

En el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ratificado por el Senado el 18 de diciembre de 1980, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de mayo de 1981, y en vigor desde el 22 de junio de 1981, se establece:

Artículo 24.

1. Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen, nacionalidad o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.

[...]

Artículo 26.

Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”, aprobado por el Senado el 12 de diciembre de 1995, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 1 de septiembre de 1998, establece:

Artículo 13. Derecho a la educación.

1. Toda persona tiene derecho a la educación.

2. Los Estados Partes en el presente Protocolo convienen en que la educación deberá orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad y deberá fortalecer el respeto por los Derechos Humanos, pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz. Convienen, asimismo, en que la educación debe capacitar a todas las personas, para participar efectivamente en una sociedad democrática y pluralista, lograr una subsistencia digna, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales, étnicos y religiosos y promover las actividades en favor del mantenimiento de la paz.

[...]

Artículo 16. Derecho de la niñez.

Todo niño sea cual fuere su filiación tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y el Estado. Todo niño tiene derecho a crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus (...); salvo circunstancias excepcionales, reconocidas judicialmente, el niño de corta edad no debe ser separado de su madre. Todo niño tiene derecho a la educación gratuita y obligatoria, al menos en su fase elemental, y a continuar su formación en niveles más elevados del sistema educativo.

Con relación a lo anterior, cabe abundar que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que el artículo 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (relativo a la protección especial) “debe entenderse como un derecho adicional, complementario, que el tratado establece para seres que por su desarrollo físico y emocional necesitan de protección especial.”

La Ley de los Derechos de las Niñas, los Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco destaca:

Artículo 5.

Las niñas, los niños y los adolescentes, independientemente de los que otorguen otras leyes, tendrán los siguientes derechos:

I. A la vida;

II. A la identidad;

III. A la prioridad;

IV. A la igualdad;

[...]

VII. A la educación;

VIII. A la cultura;

[...]

X. Al juego y al descanso;

XI. A la libertad de expresión y asociación;

XII. A la información;

XIII. A la protección y la asistencia social cuando se encuentren en circunstancias especialmente difíciles; y

XIV. A un medio ambiente adecuado

[...]

Artículo 14. Las niñas, los niños y adolescentes, además de los principios y valores que señala la constitución y las leyes de la materia, tienen derecho a una educación que vaya encaminada a:

I. Respetar su dignidad e integridad como persona en la aplicación de la disciplina escolar;

II. Desarrollar su personalidad, aptitudes, capacidad mental y física hasta el máximo de sus potencialidades;

III. Inculcar el respeto de los derechos humanos y los valores democráticos;

IV. Fomentar el respeto por sus (...), familia, personas mayores, cultura, identidad nacional, idioma y los valores nacionales;

V. Transmitir el espíritu de solidaridad social;

VI. Privilegiar los valores éticos;

VII. Inculcar el respeto y protección del medio ambiente;

VIII. Conocer, cuidar y respetar su sexualidad de acuerdo a su madurez;

IX. Inculcar educación cívica y vial;

X. Procurar el desarrollo de las niñas, los niños y adolescentes pertenecientes a comunidades indígenas, para lo cual será bilingüe e intercultural; y

XI. Otorgar una correcta orientación vocacional, para que así puedan elegir la profesión, arte, oficio u opción educativa que cumpla con sus expectativas y virtudes;

XII. Fomentar la participación en las escuelas y en su comunidad; y

XIII. Prevenir la discriminación y promover la equidad de género.

Las niñas, los niños y adolescentes que poseen cualidades intelectuales por encima de la media, tienen derecho a una educación acorde a sus capacidades.

Artículo 15. Las autoridades educativas correspondientes deben:

I. Establecer programas que fomenten la asistencia de las niñas, los niños y adolescentes a la escuela y difundan la importancia de la educación;

II. Garantizar el acceso de las niñas, los niños y adolescentes a la educación en sus diferentes tipos y modalidades de acuerdo con las leyes en la materia;

III. Establecer programas educativos que fomenten los valores de la democracia;

IV. Implementar programas para sensibilizar al personal que interviene en el proceso educativo sobre el respeto de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;

V. Promover que las niñas, niños y adolescentes que sean (...), finalicen la educación obligatoria, garantizando una atención adecuada; y

VI. Las demás que les confieran otros ordenamientos en la materia.

[...]

Del Derecho de Prioridad

Artículo 20. Las niñas, los niños y adolescentes tienen el derecho a ser atendidos prioritariamente en igualdad de circunstancias antes que cualquier otro grupo. Siempre deberá prevalecer el principio del interés superior de éstos.

Artículo 21. Las autoridades deben tomar en cuenta el interés superior de la niña, niño o adolescente en todos los programas, planes y acciones de gobierno que realicen, por lo que habrá una atención prioritaria a los problemas que aquejan a las niñas, los niños y adolescentes. Se les debe atender antes que los adultos en todos los servicios, cuando se encuentren en igualdad de circunstancias.

Artículo 22. Si se presenta un conflicto de derechos en donde estuviera involucrado una niña, niño o adolescente, éstos fueran igualmente acreditados y estén bajo las mismas circunstancias, el juzgador debe decidir a favor de la niña, niño o adolescente.

[...]

Artículo 34. Las niñas, los niños y adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra:

I. La explotación económica y laboral que pueda ser peligrosa, que entorpezca su educación, sea nocivo para su salud o su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social; y que no se ajuste a los lineamientos comprendidos en la Ley Federal del Trabajo y a los tratados internacionales en la materia;

II. El ser involucrados en la producción, tráfico y consumo de sustancias psicotrópicas;

III. Todas las formas de corrupción, explotación y agresión sexual;

[...]

VI. Todos los demás delitos en los que pueda ser víctima.

REPARACIÓN DEL DAÑO

La CEDHJ ha sostenido que la reparación del daño a las víctimas de una violación de derechos humanos es un elemento fundamental para crear conciencia del principio de responsabilidad y para enfrentar la impunidad. Es también un medio de reparar simbólicamente una injusticia y un acto de reconocimiento del derecho de las víctimas y de las personas.

La CEDHJ tiene la facultad de reclamar una justa reparación del daño y los daños y perjuicios, conforme a lo que se ordena en el artículo 73 de la Ley que la rige, y que refiere:

Artículo 73. Una vez agotadas las etapas de integración del expediente de queja, el visitador general deberá elaborar un proyecto de resolución, en el cual se analizarán los hechos, argumentos y pruebas, así como los elementos de convicción y las diligencias

practicadas, a fin de determinar si las autoridades o servidores, han violado o no los derechos humanos de los afectados.

El proyecto de recomendación [...] deberán señalar las medidas que procedan para la efectiva restitución de los derechos fundamentales de los afectados y, en su caso, la reparación de los daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado.

Si el Estado incurre en responsabilidad con motivo de la acción u omisión de cualquiera de sus funcionarios, tiene la obligación de reparar las consecuencias de la violación. Las reparaciones serán acordes al caso en concreto que se esté tratando, y que estén establecidas en disposiciones nacionales e internacionales.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 113, último párrafo, adicionado desde el 14 de junio de 2002, establece: “La responsabilidad del Estado, por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización, conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.”

Al mismo tenor, la Constitución Política del Estado de Jalisco dispone:

Artículo 90. Los servidores públicos del Estado y de los municipios serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

[...]

Artículo 107 bis. La responsabilidad del Estado y de los municipios por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, causen en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.

En un Estado democrático de derecho, como el nuestro, las instituciones tienen la obligación de responder ante la sociedad y ante los individuos por los actos u omisiones de quienes en nombre de ellas violan con su mala actuación los derechos humanos de terceras personas, como en este caso, independientemente de su posible responsabilidad administrativa, civil o penal.

Toda víctima de violaciones de derechos humanos debe ser atendida con base en diversos principios, que, de acuerdo con la doctrina de los derechos humanos y el derecho consuetudinario internacional, incluyen, entre otros:

I. Los conocidos como Principios de *Joinet*, presentados en el informe de 1997 del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, sobre el tema de la impunidad, precisan:

El derecho a saber. La prerrogativa inalienable de la víctima a conocer la verdad sobre las violaciones de derechos humanos ocurridas.

El derecho a la justicia. Consiste en que un tribunal o instancia competente integre y resuelva sobre los derechos que se han vulnerado, los agentes involucrados y las sanciones que correspondan; y

El derecho a obtener reparación. Contiene principios sobre los procedimientos de reparación y el ámbito de aplicación de este derecho, y garantías para la no repetición de las violaciones.

En el año 2000, el Relator Especial sobre el Derecho de Restitución, Indemnización y Rehabilitación de las Víctimas de Violaciones de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, M. Cherif Bassiouni, presentó un informe final ante la Comisión de Derechos Humanos de la ONU y adjuntó una propuesta de Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones de Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario a Interponer un Recurso y a Recibir Reparación (conocidos como *Principios van Boven-Bassiouni*). En dichos principios se reconocen como formas de reparación: la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.

Existe en el derecho internacional una cultura normativa de reparación del daño a las víctimas de violaciones de derechos humanos, que forma parte del derecho mexicano cuando los tratados que la establecen son adoptados y ratificados, de conformidad con los artículos 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4º de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Al respecto, los artículos 62.3 y 63.1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ratificada por México el 24 de marzo de 1981 y publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 7 de mayo de 1981, refieren en cuanto a la competencia y funciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos:

Artículo 62.3 La Corte tiene competencia para conocer de cualquier caso relativo a la interpretación y aplicación de las disposiciones de esta Convención que sea sometido, siempre que los Estados partes en el caso hayan reconocido y reconozcan dicha competencia.

[...]

Artículo 63.1. Cuando decida que hubo violación de un derecho o libertad protegidos en esta Convención, la Corte dispondrá que se garantice al lesionado en el goce de su derecho o libertad conculcados. Dispondrá asimismo, si ello fuera procedente, que se

reparen las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración de esos derechos y el pago de una justa indemnización a la parte lesionada.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos es el órgano autorizado por la propia Convención para interpretar sus artículos; por ello su opinión es una referencia importante para México y, por ende, para Jalisco en casos análogos como el analizado en los que la Corte haya sentado precedentes.

En uso de sus facultades, la Corte ha establecido los siguientes criterios:

Respecto de la obligación de reparar el daño, resulta conveniente invocar el punto de la obra denominada *Repertorio de jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos*, tomo II, Centro de Derechos Humanos y Derechos Humanitarios, Washington College of Law, American University, Washington, 1998, pp. 729 y 731, que a la letra dice: “Es un principio de Derecho Internacional, que la jurisprudencia ha considerado ‘incluso una concepción general de derecho’, que toda violación a una obligación internacional que haya producido un daño comporta el deber de repararlo adecuadamente. La indemnización, por su parte, constituye la forma más usual de hacerlo...”.

También la Corte Interamericana ha señalado que las reparaciones al menos deben ser de la siguiente manera:

- a. Proporcionales al daño causado, es decir, a las violaciones de derechos humanos ocasionadas: “De acuerdo con las consideraciones sobre el fondo y la violación a la Convención declarada en el capítulo correspondiente, así como a la luz de los criterios fijados en la jurisprudencia del tribunal en relación con la naturaleza y alcances de la obligación de reparar...”¹,
- b. Que cada caso debe analizarse a la luz de sus particularidades: “La Corte estima que la jurisprudencia sirve como orientación para establecer principios en esta materia, aunque no puede invocarse como criterio unívoco, porque cada caso debe analizarse conforme a sus propias características...”²

La autoridad violadora, como representante del propio ciudadano y garante de la seguridad de los habitantes de un Estado, de manera proporcional al daño que ha provocado el acto perpetrado por uno de sus agentes o servidores públicos, debe restituir a los familiares directos o a quien acredite la calidad de ofendido, en

¹ Corte IDH, caso *Castañeda Gutman vs México*, sentencia de excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas. Sentencia del 6 de agosto de 2008, serie C núm. 184, párr. 215.

numerario, el derecho violado y emplear los medios a su disposición para que el hecho no se repita. Dicha acción, conocida como la “garantía de no repetición”, implica previamente el reconocimiento público de la violación de un derecho.

La adecuada reparación del daño debe incluir:³

1. *Daño emergente*. Afectación al patrimonio, derivada inmediata y directamente de los hechos. En la legislación mexicana suele equipararse al daño en sentido amplio.

2. *Lucro cesante*. Implica la ganancia o el beneficio que se dejó o dejará de percibir como consecuencia del hecho que causó el daño. En la legislación mexicana equivale al perjuicio.

3. *Daño físico*. Es la lesión que sufre la persona en su cuerpo, evaluada en este caso de acuerdo con la tarifa establecida por la legislación aplicable para el caso de la pérdida de una vida humana.

4. *Daño inmaterial*. Es la lesión sufrida en los bienes no materiales que forman parte del patrimonio de las personas. Puede consistir en un daño jurídico, en un daño moral, en un daño al proyecto de vida o en un daño social, por los vínculos afectivos y sociales que sostenía con sus seres queridos.

Dentro de este rubro, podemos identificar los siguientes aspectos:

- *Daño jurídico*. Es la lesión que sufren las personas en sus derechos. Este daño se ve especialmente reflejado por la violación de los derechos humanos previstos en la Constitución y en los instrumentos internacionales sobre la materia.

² Corte IDH, caso *Bulacio vs Argentina*, sentencia de fondo, reparaciones y costas. Sentencia del 18 de septiembre de 2003, serie C núm. 100, párr. 95.

³ Algunos [...] han sido publicados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, como referencias bibliográficas. De su análisis podemos citar: *Responsabilidad y reparación, un esfuerzo de derechos humanos*; Iván Alonso Báez Díaz, Migue Pulido Jiménez, Graciela Rodríguez Manzo y Marcela Talamás Salazar, CDHDF/Centro de análisis e investigación Fundar/Universidad Iberoamericana, 1ª ed., México, 2007. Otro documento valioso es el trabajo realizado por Tania García López, “El principio de la reparación del daño ambiental en el derecho internacional público, una aproximación a su recepción por parte del Derecho mexicano”, en *Anuario mexicano de derecho internacional*, vol. VII, 2007, pp. 481-512.

- *Daño moral.* Es la lesión sufrida en el aspecto psíquico de la persona, de manera más precisa, en el emocional. Puede tener una dimensión individual o social. Tal afectación se refleja en los sentimientos de impotencia y susceptibilidad de los habitantes frente a las autoridades encargadas de velar por sus derechos.

- *Daño al proyecto de vida.* Es el que afecta la realización de la persona que ha sido víctima de la violación, considerando su vocación, aptitudes, circunstancias, potencialidades y aspiraciones que le permitían fijarse expectativas de posible realización. Implica, por tanto, la pérdida grave o menoscabo de oportunidades de desarrollo personal.

- *Daño social.* Es el que se provoca en quienes pertenecen a la comunidad y entorno en que se perpetró el hecho, en la que alguna autoridad o servidor público tuvo intervención, ya sea por acción o por omisión, trasciende a quien o quienes sufrieron la afectación original, impacta en la sociedad y sienta un precedente que implica la pérdida de confianza y de consolidación de los encargados de velar por la seguridad pública y la aplicación de justicia.

Para garantizar el cumplimiento de cada uno de estos elementos, la propia Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido, entre otras medidas, las siguientes:

Gastos y costas. Constituyen los pagos que se originen por los daños que se hayan causado tanto a la víctima como a los ofendidos.

Medidas de satisfacción y garantía de no repetición. Acciones que efectúa el Estado para modificar prácticas administrativas o mecanismos de protección inadecuados.

Medidas preventivas. Medidas tomadas como respuesta a un incidente para prevenir, minimizar o mitigar pérdidas o daños a los gobernados.

Determinación y reconocimiento de responsabilidad. El objetivo es que el Estado acepte la falta que hayan cometido sus autoridades o servidores públicos. Es una medida significativa de satisfacción para las víctimas por los daños morales sufridos.

El deber de indemnizar se fundamenta, además, en la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso

del Poder, proclamada por la Asamblea General de la ONU y adoptada por México el 29 de noviembre de 1985, que dispone en los siguientes puntos:

4. Las víctimas serán tratadas con compasión y respeto por su dignidad. Tendrán derecho al acceso a los mecanismos de la justicia y una pronta reparación del daño que hayan sufrido, según lo dispuesto en la legislación nacional.

[...]

11. Cuando funcionarios públicos u otros agentes que actúen a título oficial o cuasi oficial hayan violado la legislación penal nacional, las víctimas serán resarcidas por el Estado cuyos funcionarios o agentes hayan sido responsables de los daños causados. En los casos en que ya no exista el gobierno bajo cuya autoridad se produjo la acción u omisión victimizadora, el Estado o gobierno sucesor deberá proveer al resarcimiento de las víctimas.

Es importante aclarar que uno de los pilares del Estado de derecho es la responsabilidad de los servidores públicos y de la administración a la que pertenecen frente a los gobernados, pues dicha responsabilidad resulta ser el mecanismo de cierre del sistema de protección de garantías de todo ciudadano frente a la acción del poder público administrativo.

El cumplimiento de esta indemnización tiene el significado de una justa reivindicación y el reconocimiento de la injusticia cometida, aunado al de una exigencia ética y política de que el Estado prevenga tales hechos y combata su impunidad.

Para nuestro caso, en el punto total para la reparación del daño deberá tomarse en cuenta y garantizarse lo siguiente:

a) Se debe otorgar seguimiento oportuno a la situación jurídica de los agraviados, incluyendo atención física y psicológica, salud, educación y formación cultural, entre otros.

b) En el caso particular, se estima procedente que la autoridad involucrada en el tema repare las violaciones de derechos humanos mediante el reconocimiento público de haberlas cometido; ofrezcan garantías de no repetición, las cuales, respectivamente, “tienden a compensar el detrimento de bienes no patrimoniales”⁴, procuren “un impacto sobre la comunidad y el entorno social”,

⁴ Sergio García Ramírez, *La jurisdicción interamericana de derechos humanos*, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y Corte Interamericana de Derechos Humanos, México, 2006, p.230.

tiendan a una protección real para los adolescentes que estudian en el CECYTEJ, y den certeza jurídica a los alumnos.

c) Estas medidas pueden ser adoptadas en distintos niveles: legislativo, administrativo, presupuestario o de cualquier otra índole, para evitar la continuación de las conductas contrarias a los derechos humanos como las expuestas en esta resolución, las cuales deberán encaminarse al respeto irrestricto de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º y 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 7º, fracciones I y XXV; 28, fracción III; 66, 72, 73, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco; 109 y del 119 al 122 de su Reglamento Interior, esta Comisión llega a las siguientes:

IV. CONCLUSIONES

Quedó demostrado que el profesor Arturo Javier Fuentes Borja, titular de la asignatura de “[...]” en el plantel [...] del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco, turno [...], incurrió en violación a los derechos del niño y al trato digno, en agravio de (agraviada), por lo que esta Comisión dicta las siguientes:

Recomendaciones

Al maestro Francisco Javier Romero Mena, director general del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco.

Primera. Disponga lo necesario para que se repare el daño cometido en contra de (agraviada), en el sentido de que se les proporcione tratamiento psicológico a fin de que supere la afectación emocional que pueda padecer con motivo de los hechos.

Segunda. Instruya a quien corresponda para que se inicie, tramite y concluya un procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del profesor Arturo Javier Fuentes Borja, a efecto de que se determine la responsabilidad que le corresponda con motivo de las violaciones de derechos humanos en que incurrió, en el que se consideren las evidencias, razonamientos y fundamentos expuestos en esta resolución.

Es oportuno mencionar que para esta Comisión es grave la no instauración de los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, así como simularlos o imponer sanciones demasiado leves, contrarias al principio de proporcionalidad, pues con ello se propicia la impunidad, se rompe el principio de legalidad y se deja de cumplir con los fines de la aplicación de las penas y sanciones, ya que estas deben ser ejemplares, inhibitorias, educativas y orientadoras sobre el debido ejercicio de la función pública.

Tercera. Se agregue copia de la presente resolución al expediente administrativo del profesor Arturo Javier Fuentes Borja, para que quede constancia de las violaciones de derechos humanos en que incurrió.

Cuarta. A efecto de garantizar la no repetición de hechos como los que se documentaron en esta Recomendación, disponga lo conducente para que se imparta al personal que integra el plantel [...] del CECYTEJ un taller de sensibilización en el tema del respeto a los derechos humanos.

Esta Recomendación tiene el carácter de pública, por lo que esta CEDHJ deberá darla conocer a los medios de comunicación, según lo dispuesto en los artículos 79 de la ley de este organismo y 120 de su Reglamento Interior.

De conformidad con los artículos 72 y 77 de la ley que rige a esta institución, se informa a la autoridad a la que se dirige la presente Recomendación, que tiene diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que se le notifique, para que informe a este organismo si la acepta o no. En caso afirmativo, esta Comisión únicamente quedará en espera de las constancias que acrediten su cumplimiento, las cuales deberán presentarse dentro de los quince días siguientes a la fecha de aceptación.

Doctor Felipe de Jesús Álvarez Cibrián
Presidente